



Acuerdos.  
Año de 1735

AMMC, H  
Caja 535-7165



+

El Pbro deochon... la libia... Cond...  
 como... El... propio de...  
 de... para...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...



2

para el pacho de oficio que...

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Dijo para... Lo picho...  
 con...  
 Dijo que...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...

on...  
 de...

de...  
 de...  
 de...

Para el despacho de oficio a la Real Audiencia de Madrid  
Don Juan de Dios y San Juan con licencia de  
Luis de...

Don Benito de Herrera y Zambrano

En San de Madrid  
Don Juan de Dios y San Juan

Don Pedro de Salazar y de la Cruz



Para el despacho de oficio a la Real Audiencia de Madrid

SELLO CUARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

Madrid a 17 de Mayo de 1735

Alcaldes del Campo en Ayuntamiento. En una sesión  
de diez y siete de Mayo de mil setecientos treinta y cinco  
se acordó por unanimidad en el día de hoy. En primer  
lugar por el Sr. D. Juan de Dios y San Juan y Don Benito de Herrera y Zambrano y

Don Juan de Dios y San Juan  
Don Benito de Herrera y Zambrano  
Don Juan de Dios y San Juan  
Don Benito de Herrera y Zambrano  
Don Juan de Dios y San Juan  
Don Benito de Herrera y Zambrano

En el mes de Mayo de mil setecientos treinta y cinco  
se acordó por unanimidad en el día de hoy. En primer  
lugar por el Sr. D. Juan de Dios y San Juan y Don Benito de Herrera y Zambrano y

Don Benito de Herrera y Zambrano  
Don Juan de Dios y San Juan  
Don Benito de Herrera y Zambrano  
Don Juan de Dios y San Juan

Junta General en el año 1735

Medina del Campo Junta General de los Señores de ella y de sus lugares...

- List of names: Baltasar Jimenez, Pedro de la Cruz, Juan Antonio de Villan...

Por el Procurador de los Señores de ella...

Main body of text on the left page, detailing the proceedings of the council and the appointment of officials.



SEÑOR... ANO... TOU... (Faded header text)

Main body of text on the right page, continuing the council's proceedings and decisions.

con Breve de S. M. y en virtud y Lino y el  
 siguiente de S. M. y en virtud y S. M. Manuel de  
 Ceyra, Juan de S. M. y Curioso. En la ciudad de Celaya  
 para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 en las Cortes y Estados de S. M. y en virtud y S. M.  
 Manuel de S. M. y de S. M. El qual se acuerda  
 do. para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 años. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.

Don Alcala de Henares  
 Manuel de Amorelo

Don Alcala de Henares  
 Manuel de Amorelo  
 para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.

Don Alcala de Henares  
 Manuel de Amorelo



para del pacho de oficio que se  
**SELLO QVARTO. AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**Y TREINTA Y CINCO.**

Comisario de las Cortes  
 de S. M. y en virtud de S. M.

Comisario de las Cortes de S. M. y en virtud de S. M.  
 para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.

Comisario de las Cortes  
 de S. M. y en virtud de S. M.

Comisario de las Cortes  
 de S. M. y en virtud de S. M.

Comisario de las Cortes de S. M. y en virtud de S. M.  
 para que se cumpla el fecho de las cosas que se acordaron  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.  
 de S. M. y en virtud de S. M. y en virtud de S. M.







Se acordó por el Sr. Gobernador Don Juan de Ovando en su Real Cédula  
 llamar para el primer Ayuntamiento particular  
 del dho. Ayuntamiento de San Antonio de <sup>la</sup> Vera Cruz de Capatzen  
 a don Juan Antonio de Godoy Maratomo de proprio y de dho.  
 villa de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 propia de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 a El Ayte. de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 uno de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 no En su virtud

Institución del Sr. Juan Antonio de Godoy Maratomo  
 de proprio y de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 villa de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 a El Ayte. de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 uno de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 no En su virtud

Libro de don Juan Antonio de Godoy Maratomo  
 de proprio y de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 villa de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 a El Ayte. de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 uno de España de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 no En su virtud

Don Juan Antonio de Godoy Maratomo  
 Don Juan Antonio de Godoy Maratomo



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Solo de p[ro]p[ri]o por veru[m] [illegible] y el dho. sobante. lo  
 Ramo [illegible] Maratomo de dho. p[ro]p[ri]o. que no sea  
 timonio de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 una [illegible] y no sea de don Juan Antonio de Godoy Maratomo de  
 no En su virtud

Don Juan Antonio de Godoy Maratomo y Juan Antonio de Godoy Maratomo  
 Don Juan Antonio de Godoy Maratomo y Juan Antonio de Godoy Maratomo  
 Don Juan Antonio de Godoy Maratomo y Juan Antonio de Godoy Maratomo

[Handwritten signature]

Medina del Campo 1735

Junta como Acuerdo. Eni Ayuntamiento  
 miento honorario Manos por el H. Ayuntamiento de Medina del Campo  
 y en virtud de la Real Cédula de 22 de Mayo de 1735  
 para que se nombrase un Ayuntamiento para el año de 1736

Don Juan de Salazar y Linares  
 Don Juan de Salazar y Linares  
 Don Juan de Salazar y Linares  
 Don Juan de Salazar y Linares  
 Don Juan de Salazar y Linares

Comisionados de la Real Cédula de 22 de Mayo de 1735  
 para que se nombrase un Ayuntamiento para el año de 1736  
 Manuel Puga y Juan de Salazar y Linares  
 de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Madrid

En el mes de Mayo de 1735  
 en el Ayuntamiento de Medina del Campo  
 se acordó y nombró para el año de 1736  
 el Ayuntamiento de Medina del Campo  
 para el año de 1736  
 Manuel Puga y Juan de Salazar y Linares



SELO OVARO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO

la Real Cédula de 22 de Mayo de 1735  
 para que se nombrase un Ayuntamiento para el año de 1736  
 Manuel Puga y Juan de Salazar y Linares  
 de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Madrid

Comis. de Medica  
 (P. P. P.)

Nombre de los  
 de 1735

Comis. de Medica  
 (P. P. P.)

Mercaderes  
 Capataces

Mis. de p. m. e. m. e.  
 (P. P. P.)

Alcaldes  
 (P. P. P.)

Nombre de los Decanos de los oficios de  
 de 1735  
 Nombre para Decanos de los oficios de  
 y Comis. de Medica a Juan de Salazar y Linares  
 para el oficio de Mercaderes a Juan de Salazar y Linares  
 Capataces  
 Nombre para Mercaderes de p. m. e. m. e. a Juan de Salazar y Linares  
 Alcaldes  
 para el oficio de Alcaldes a Manuel Puga y Juan de Salazar y Linares


Caspideros - Por Edo Caspideros a Joseph Caspideros  
 Caspideros - Por Edo Caspideros a Joseph Caspideros y Manuel de San Wensa  
 Cuberos - Por Edo Cuberos a Joseph Pedraza  
 Simbreros - Por Edo Simbreros a Juan Simbreros  
 Casbes - Por Edo Casbes a Juan Casbes y Juan de  
 Desideros - Por Edo Desideros a Juan Desideros  
 Calderos - Por Edo Calderos a Juan Calderos  
 Alcarros - Por Edo Alcarros a Juan Alcarros  
 Chapuzeros - Por Edo Chapuzeros a Juan Chapuzeros  
 Parederos - Por Edo Parederos a Juan Parederos  
 Casbideros - Por Edo Casbideros a Juan Casbideros y Manuel de San Wensa  
 Capateros - Por Edo Capateros a Juan Capateros y Manuel de San Wensa  
 que todos los nombrados se aya de averer y que para el primer Ayuntamiento comparezcan en a hacer el Juramento Juramentado  
 Juramentado Dado por el otro Juan Caspideros como meo de respeto meo de respeto nombrados por el tiempo de su Juramentado por señores de Casa a los tino Comente; Michian Cabrera; Manuel Ruiz; y Manuel de San Wensa y veniendo de las lapareras para que el otro comparezcan los otros de San Wensa



Para despachos de vicelocustro mto.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Ayuntamiento y como el Ayuntamiento a la memoria de  
 se aya de averer y que para el primer Ayuntamiento comparezcan en a hacer el Juramento Juramentado  
 Juramentado Dado por el otro Juan Caspideros como meo de respeto meo de respeto nombrados por el tiempo de su Juramentado por señores de Casa a los tino Comente; Michian Cabrera; Manuel Ruiz; y Manuel de San Wensa y veniendo de las lapareras para que el otro comparezcan los otros de San Wensa  
 que todos los nombrados se aya de averer y que para el primer Ayuntamiento comparezcan en a hacer el Juramento Juramentado  
 Juramentado Dado por el otro Juan Caspideros como meo de respeto meo de respeto nombrados por el tiempo de su Juramentado por señores de Casa a los tino Comente; Michian Cabrera; Manuel Ruiz; y Manuel de San Wensa y veniendo de las lapareras para que el otro comparezcan los otros de San Wensa




 para despachar de of. lo que se trata.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO**

del Sr. D. Juan de Palencia, le contradize de  
 vitacion; y lo es, de que este Ayuntamiento perquiria de  
 pleito y Distinciones y de sueros de sus Propios  
 Caudales Algunos Nombres Necesarios, segun vete  
 ra de Ayuntamiento, con Sr. Manuel Sebastian Moreno,  
 si abiendo antiguamente, los Nombres Nominados fuesen  
 en Ciudad de que se supiere. Tenen privilegio para  
 ello, de lo que este Ayuntamiento nos notifico, de  
 muchos años a esta parte, si se oia podria consentir  
 el Ayuntamiento. El que dho. Sr. Moreno, le nombra  
 y que en Villa ayude a las de sus propios sin  
 facultad Real, de su caducida, para solo para Ciudad  
 de su Gobierno, el Caudalero con el dho. privilegio de  
 Ayuntamiento Nominado fuesen Nominada, porque  
 no faltare al dho. y la Villa de nombre para  
 si, sin que los Caudales de los Señores en  
 bienen y su caducida en dho. malamente si  
 tubieran privilegio para ello, le debiamos pagar  
 por si, que vienen Caudales sin fizeion de  
 pios de la Junta, que presentada su Dictamen  
 de Sr. Manuel Sebastian Moreno, sera dho

El Ayuntamiento debiera de fender que  
 fuese del Arzobispo de Su propiedad, y de lo contrario  
 yerno acordado, lo qual se aprobara de nuevo  
 y replica al Ayuntamiento, segun vete de  
 por deservimiento, que no es favor que el Ayuntamiento  
 se compare a partidos que a caso nacera fuesen  
 y meadim nose Conueta, yero Dicho  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 mismo que el Sr. D. Juan de Palencia = Dicho Dotal  
 El Sr. D. Juan de Galaga = Dicho Dotal  
 si Doto, para la Regalazion  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 se confirma en el dho. de la dho. Sr. D. Juan de  
 Palencia y que se lleve a ambos Abogados  
 El Sr. D. Juan de Ayala, Dicho Dotal  
 mismo que el Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 si Doto para la Regalazion  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 mismo que el Sr. D. Juan de Palencia = Dicho Dotal  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 que el Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 El Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 mismo que el Sr. D. Juan de Ayala = Dicho Dotal  
 y presentado si Ayala Caudales de la dho.  
 reguero de Galaga, Nostro Sr. D. Juan de





BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Es Juan Miguel de Aranda, D. J. de 18 años,

Quero Memorial. de Misión de pardo medidos de rianar en quitoze que en el mes de Mayo de 1735...

Es Juan Antonio de Salas, D. J. de 20 años, Gonzalez, D. J. de 18 años,

Es Juan Antonio de Salas, D. J. de 20 años, de y pague a P. Domingo Gonzalez...

Memoria Memorial. de p. de 1735. Memoria y Memoria...

Es de la Tabla...

Quero Memorial de Domingo de Salas y Coronel B. de la Tabla...

Es de la Tabla...

Quero Memorial de Antonio Gonzalez D. J. de 20 años...





SELO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

u. Dineo sinua quereu pagando al Comite y otro in...

D. Juan de...  
D. Pedro...

Señor memorial de Juan...  
quiere como para...  
una emisa de...  
precio de...  
mandamos...  
Caja de...  
Caja de...  
sin...  
no...  
quiere...  
no...  
no...

de...  
de...  
de...

que...  
que...  
que...

D. Diego Herrera

D. Bonifacio...  
D. Benito...

D. Pedro...  
D. Pedro...

En 18 de Enero de 1735

Medina del Campo...  
ordenada...  
D. Juan...

D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

La Culla de...  
Cucada...

Pedro...





para despachos de oficio quatro reales.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y CINCO.**

*En 22 de febrero de 1735*

Medina del Campo, Junta como Acordada en su Ayuntamiento Ordinaria suando veinte y dos de febrero de mil setecientos y treinta y cinco Especial los señores Don Diego de Herrera Casanueva Comisario por S. M. de la villa y su tierra de

*mp* Don Juan de Salazar Celazquez  
*mp* Don Jeronimo de Ayala Zeballos  
*mp* Don Fernando Cerudeiro de la Cueva  
*mp* Don Pedro de Oca  
*mp* Don Antonio de Ayala Zeballos  
*mp* Don Simón de Luna y Zurbarán

Rendones de Sevilla y Manuel Plaza y *mp* Manuel de Vega procuradores y rendones de su Republica por el Ayuntamiento de S. M. de la villa y su tierra de

*Debedores*

Arrendatarios por Debedores por Esteban de Arguñanes Joseph Canzian por Edo. Abaniles Juan de Villalquiere por Edo. de Arguñanes Antonio Casquez y por Edo. de Arguñanes Joseph Abiles los quales hicieron el Juramento ante el

*See*

trago de S. M. con y firmados. El oficio debedores Don Joseph de Castorena Teniente de su Ayuntamiento llamado a todos los Cavalleros Rendones y procuradores y tales que se hallan en esta villa para dar y cobrar la suma de Dineros sacada del Censo que se due los Arrendos Rendones por esta villa y su tierra de

*Comisario de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*Don Diego de Herrera Casanueva*  
*Comisario de la villa y su tierra de Medina del Campo*

*Cofradia de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*Levante mandado de la Cofradia de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*quien tiene el derecho de pagar de los mismos que se han de pagar en el Censo de su propio. En que se ha de pagar para continuar los Arrendamientos de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*para que se halla en esta villa para pagar de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*de Arrendos con licencia para que se puedan pagar de Arrendos con licencia para que se puedan pagar*  
*sentencias de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*y por lo que se ha de pagar de la villa y su tierra de Medina del Campo*

*Don*  
*Don Juan de Salazar Celazquez*  
*Don Jeronimo de Ayala Zeballos*  
*Don Fernando Cerudeiro de la Cueva*  
*Don Pedro de Oca*  
*Don Antonio de Ayala Zeballos*  
*Don Simón de Luna y Zurbarán*  
*Don Esteban de Arguñanes*  
*Don Joseph Canzian*  
*Don Edo. Abaniles*  
*Don Juan de Villalquiere*  
*Don Antonio Casquez*  
*Don Joseph Abiles*

*Arrendatarios por Debedores por Esteban de Arguñanes*  
*Joseph Canzian por Edo. Abaniles Juan de Villalquiere*  
*por Edo. de Arguñanes Antonio Casquez y por Edo. de Arguñanes*  
*Joseph Abiles los quales hicieron el Juramento ante el*  
*trago de S. M. con y firmados. El oficio debedores*  
*Don Joseph de Castorena Teniente de su Ayuntamiento*  
*llamado a todos los Cavalleros Rendones y procuradores y*  
*tales que se hallan en esta villa para dar y cobrar*  
*la suma de Dineros sacada del Censo que se due*  
*los Arrendos Rendones por esta villa y su tierra de*

*Arrendos con licencia para que se puedan pagar de Arrendos con licencia para que se puedan pagar*  
*sentencias de la villa y su tierra de Medina del Campo*  
*y por lo que se ha de pagar de la villa y su tierra de Medina del Campo*



para serpa. dos de oficio quatro mts.

### SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

El Sr. Don Juan de Ayala = Dijo con su voto en  
lo que se acordare por la junta de este Ayuntamiento.

El Sr. Don Francisco de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

El Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

De su cargo el Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

De su cargo el Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

Exposición  
de las  
memorias.

El Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

El Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.

El Sr. Don Juan de Salamanca = Dijo con su voto que  
se acuerde lo que se acordare.



SEDELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS,  
Y CINCUENTA Y CINCO.

Que como que en su tiempo las Habidas, amido con  
Licenzia propia de venencia, y sin ynterbenzion alguna  
del Ayuntamiento, y que en la misma forma, y en el  
la Licenzia en otras Ocasiones, sin que por virtud de  
ninguno del Ayuntamiento, se haya impusido, por ser  
Cauiente en España, que para merced se veniese  
una Comedia en la dha. Ocasión de las Licenzias  
como se halla en forma de Donias Personas de sa  
paradas, y En particular de los dos Secretarios de  
Ayuntamiento, quienes an asegurado con venencia que en  
su tiempo, no an visto Exemplar de Pedro Licenzia que  
Comedias del Ayuntamiento, siendo asi que el primero  
a Mas de Diez y ocho años, que es de dho. Ayuntami  
y su Compañero mas de Doze años, y en consecuencia  
de esa Costumbre, para la presente, y para lo que se  
zia con venencia; la que Conzedio por quinze dias, y des  
pues la prorogó a una treinta, que cumplidos por sus auto  
ritades que a ello le mueben, y que está pauto a Compañia  
de la Superioridad, quando se le hordene. Mandado  
Desa en las comedias, pareciendo le que para un  
Licenzia de tantas Necesidades, avido Cautante de be  
stia; para sus moribos es distinto el caso present  
y para el dho. que el Ayuntamiento. Contra lo

Mandado que en ynterceda la Academia de las  
En dho. Acuerdo, y sin perjuicio del caso presente  
por una = Mandado y Mandó se suspenda la Con  
cedion de dho. Acuerdo, y se Notifique a el Autor  
de dha. Comedia que por su Compañia, no se presente  
Comedia alguna en el teatro publico, ni en otros  
a porca Comedias, pena de diez Ducados. Jurado y  
lo demás que aya lugar en derecho, aplicado a dispo  
sicion del Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
dolid, y lo baxa saua. a toda su Compañia, para que por  
ninguno se Conzeda de lo aqui Mandado = De dho. p.  
dado al Ayuntamiento, para que si se veniese  
Otro, la facultad de admitir Comedias, y dar a sa  
Licenzias, queriendo asi, su venencia, y tapromo  
a obra en su Realia, no se presenten otras Comedias  
por ser un Auto, así lo mando y firmo de aqui a 15  
de mayo de 1755 =

Diego de Mexera  
Pedro de Abada

En

En la villa de Medina el día veinte y dos de febrero de  
año, yo el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
no nos sigue el Auto anterior, a D. Juan de la  
Compañia de Comedias, y para la Compañia de Comedias  
se halla en ella para y para Compañia para que se  
debe de lo auto y tapromo a cumplir como lo que  
Manda en el Auto, así lo mando y firmo de aqui a 15  
de mayo de 1755 =

Pedro de Abada

para despachos de oficio quatro mta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Medina del Campo el 1735

Meléndez del Campo. Junta con doctores de la Universidad de Salamanca para el estudio de las leyes de Indias.

- Juan de Salazar y Salazar
- Juan Antonio de Ayala
- Juan de Salazar y Salazar
- Juan de Salazar y Salazar
- Juan de Salazar y Salazar

Reunidos de don Juan de Salazar y don Manuel de Salazar promotores de esta Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando.

El Sr. D. Juan de Salazar y Salazar, Jefe de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, para que haga saber a los señores doctores de la Universidad de Salamanca que se ha acordado en la junta de esta fecha que se abra un curso de leyes de Indias en esta Universidad.

Camara

fee

Exposición a Medicina para que se abra un curso de leyes de Indias en esta Universidad.

Don Juan de Salazar y Salazar, Jefe de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, para que haga saber a los señores doctores de la Universidad de Salamanca que se ha acordado en la junta de esta fecha que se abra un curso de leyes de Indias en esta Universidad.

Camara

Exposición a Medicina para que se abra un curso de leyes de Indias en esta Universidad. Don Juan de Salazar y Salazar, Jefe de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, para que haga saber a los señores doctores de la Universidad de Salamanca que se ha acordado en la junta de esta fecha que se abra un curso de leyes de Indias en esta Universidad.



SELO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

... a Acordado y conforme a lo que se le ha escrito en el presente expediente. En su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

... a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

... a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

...  
...  
...

...  
...  
...



Para del pacho de...  
...

SELO QVARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

... a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

...

...  
...  
...

... a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

...  
...  
...

...  
...  
...

... a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...  
... en su virtud se ha acordado que se le conceda a don Juan de...  
... para que pueda...

Enmenda...  
deno de la...  
vanillas, cuando...  
la Cambera.

Carilo...  
la Acortambra

Pedro de Herrera  
D.º Don...  
Zanigoff

In Sen do...  
Bela...  
C

Pedro...  
C



para despachos de Oficio que tremito.  
**SELLO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

M 2 de henker 1735

Medina del Campo...  
Unión...  
Zunio...  
Comunidad...

Se...  
Juan...  
Se...  
Se...

Revidores de la villa...  
de su...  
no...  
de la...

Un informe...  
del...  
pretende...

En 13 de Julio...  
en uno de...  
antes...



Concediendo a don Juan de...  
para el cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1735...  
y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1735...  
y en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1735...

Don Diego de Herrera

Castañeda

Don Bonifacio de...

Don Pedro de...

Don Pedro de...



Para el despacho de oficio quatro meses.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

Int. de febrero del 1735

Medina del Campo Junta como acostumbra en su Ayuntamiento por el día martes primero de febrero de mill setecientos y treinta y cinco. Especial los señores D. Diego de...  
Castañeda, Corregidor en ella y...  
era p=

D. Pedro Seco \_\_\_\_\_ D. Andrea Diaz \_\_\_\_\_  
D. Gerónimo de Arilla \_\_\_\_\_ D. Bonifacio Diaz \_\_\_\_\_

De las perseguidas de dicha villa y Manuel Plaza D. D. General de su República por el teniente Alonso Guadrado. Circunscrito de Do

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Umar para el primer Ayuntamiento para resolver sobre la...

Alto quea. Vendido et Anuncio de Dies  
y seis. y un mes en camuara de  
uino. Vendido Por menor; Que et señor D.  
Salvador Potanco, traiga. Taron delacomu.  
querobre ste Anuncio. Veledio — — —  
Seio se cuenta queda Juan Antonio de  
Lodo p. maordomo de Propios Nauilla. dedi.  
Gonveniteo parcos que haecho, como son. del  
Rauon parcado, en el rigo Comedras. y  
una. adha. de cera. blanca. Papel de oficio  
para el Libro de a Luenda, Propria de  
elca D. de Don xrat, paruo de a porar el  
Arco de nra señora Sta Esperansa, obra  
obra, en el pozo del aniebe, Salario de urom  
petta, otros merces. de Diez de Sete.  
y un mes. y un mes, y un mes de Sete.  
y un mes. y un mes, y un mes que por menor.  
Merced de dha cuenta. sufra. hen.  
donde y dos. Represente año. que lta  
reconozida. por et señor D. Fran Galaxa.  
Suendize nonalla. reparo que poner, y un  
de de uera. ha ser bueno sum porate. fueron  
ochocientos y sesenta. y un. y seis. y un mes  
D. ; Butio por la uilla. a Prouo dha  
cuenta. y Acords que et señor D.

Suma de estos  
diecho y un.  
Dize y un mes



Para del pacho de oficio que p...  
**SELLO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Porre se leaga. bueno. adha maordomo  
contra el mismo ste. a que dha dha  
y Merito que la acompañen — — —

Lo dha se non acordaron. y firmaron  
como la uilla. a Costumbra — de ste. y un mes —

D. Diego de Herrera, D. Bonifacio de  
y un mes

J. de Cuervo  
de la uilla  
Juan Antonio  
Alonso Cuervo

M. de C. 1335



SELO QUARTO AN DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

Item

Para el pasaje de dicho... Pedro moran. dedare... numero. de la villa de... Pedro moran. q...

Medina del Campo Junta como Acosumbria En su Ayuntamiento... Juan Antonio de Ayllon

- List of names: Juan Antonio de Ayllon, Juan Antonio de Ayllon, Juan Antonio de Ayllon, Juan Antonio de Ayllon

Revisados de la villa para el...

Dio fee... para el... de la villa...

... para el... de la villa... de la villa...

de tener para el ejercicio de l  
dho oficio; Por la presente mib  
dad. Et que haora y de aqui adelante.  
por el referido Thomas Gonzales sea  
mi cur. del numero de adha. E  
mna. El campo, en lugar del P. acia  
Pedro moran, y mirando Algobernador  
y los del mi cont. que luego que esta  
mcarria. Per representada. no. es  
samner. y Allando hor, haui. y  
suficiente. Orden. la a Proba. nre.  
sacia para el huvo, del dho oficio; y  
Alcomesso. Na. Na. S. caualtero. Ce  
cuderos. oficiales. y Ombres buenos. de la  
adha. que luego que con ella, fueren  
requerido. y unidos enu. y junta  
m. y con tanores. del dho. Quiero  
deu. Camen. y aproba. y no de otra  
manera. y eman deus enperona. el  
Durante y oprimida, y acobumbrado  
et quat han echo. Orden. y apose. del dho  
oficio y hor eman. haian. y uengar  
por mi. Examinas. del numero, de la dita  
dauilla. y Desquaxen. y hagan guardar  
toda. las Omirras. gracias. mercedes. gran  
queras. libentades. Exensiones. pue. he. m.  
nennas. Prerrogativas. y Inmunitades  
y todas las dhas. cosas. q. por rason del dho ofi  
zio. deuen. traer. y gozar. y ordenen se  
guardadas. y De recutan. y hagan recu  
dir. con otros los dros. y salarios ael. a nes  
los. pertenecientes. segun. rason. que  
y studio. cui. abuen. a merced. como



SE  
ARTO. AÑO  
CIENTOS  
Y CINCO

Ydm

Cadauno. de los otros, mi cur.  
que an sido. y son. del numero. del  
dha. y no doren. y cumplidamente sin  
saltaron enoia. alguna. y que en ello  
menparte. de ello. y impedimento al  
cuno no ha pongan. ni con. rentan po  
ner. quiri. desde. haora. por exercio  
Epor. Reuidos. al dho oficio, y no do. y fa  
cultar. para. leuar. y ejercer. caso. q. po  
ro. referido o alguno de ellos. del no sea  
admitido, con. caridad. que el oficio que  
sea grego. ante. alrpo. de la r. de en. y  
oficio, no se pueda. separar. de et. en manera  
alguna. y mando que todas. las Escu  
pturas. con ramos. Podex. tenas. con  
promissos. de nos. Testam. cobdizidos.  
obligas. y otras. quales quier. Escrip  
turas. y autos. judiziales. y otras. audia  
les. que antebos. paraxen. y se otorgaren  
enta dha. y en quaxida. a que fue  
xede. presente, y en que fueren. el dia  
me. y año, y lugar. donde. se otorgan  
y los testigos que aello fueren. presentes  
y el rino, que es dize. alrpo. de Buen  
de. y amen. y apita. de quemando  
huere; y algan. y hagan. en quaxida  
y fuera de et. Como ca. y



Mismo hagan en lo que se les mandare en el dho  
 Oficio Camarero Mando. segun de y cumpliendo  
 contenido en esta Carta sin Embargo de qual  
 quier le yes y parrancas de dho. mis Reynos que  
 ay en Encomenda que para En quanto a esto no cae  
 por lo quedando. En su fuerza y vigor para lo demas  
 de delante y Declaro que por razon de la perpetuidad  
 de dho. Oficio se pagado. El derecho de la media  
 Anata que ymponeo quisiereis y venieris mas  
 de Pellas lo dozeimo y ochenta de dho. que  
 canonales de dho. Thomas fernan del del Rio y  
 misa y lo dozeimo y ochenta misa de antes  
 Co. Agua ande pagar Conforme a Reglas del  
 dho. Oficio todos sucesores. En el por razon de  
 la dha. prerrogativa que lo dho. dha. dada  
 en el Pado a dho. de veneno. de mill. Ser. que  
 una y dho. = Jo. El Rey. = Jo. Juan de las  
 repon. secretario del Rey. Nueva en la dho. Escri  
 va por su Mandado = El Obispo de Malaga. =  
 Juan Plasco de Orozco = Juan de Navarra =  
 Escribano Juan Antonio Tomero. = Me  
 nio de Canziller mayor = Juan Antonio To  
 mero

En Aprobacion

En Aprobacion de dho. Oficio de Camarero del Rey nuevo  
 de los que residen en dho. Oficio = Lemisio que a brevedad  
 presentado a mi el dho. de dho. Thomas Gonzalez en  
 nro de Escribano del numero de la dho. de Medicina

28  
 Campo de la Salud en la Cabeza de la dho. Oficio  
 de la Camara en lugar de Pedro Moner  
 pero por dho. de heredad. firmado de dho. Thomas  
 y refundado de dho. Juan de Carrion. en Secretario  
 su fecha en el Pado a dho. de veneno y  
 no pasado, que dho. por los venenos del Cor  
 se lo con. En los papeles que presento. tocantes a su  
 heredad. le crimiudad. y en su fuerza y vigor  
 nro y haendolo hallado dho. y en su fuerza  
 le aprobacion. y Concedieron licencia y facultad  
 al dho. Thomas Gonzalez. para dho. y Escri  
 va el referido Oficio de Escribano del nu  
 mero de dho. de Medicina del Campo y para  
 que Conre de impedimento y por mandado de los  
 dho. señores del Consejo. dho. dho. dho. dho.  
 En Madrid a primero de febrero. de mill. e sesenta  
 e tres y veneno y dho. = Joseph Gomez de la  
 Salda = D. de dho. dho. dho. dho.  
 + Concedida y uno de veneno de mill. e sesenta y  
 veneno y dho. = Despacho nro de la  
 Oficio a dho. de Oficio  
 lo Escribano del Rey nuevo señor que a que  
 firmamos y firmamos Certificamos y damos  
 fee que Joseph Gomez de la Salud de que

Nota



para despachos de officio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Por firmada la referida cédula. En real  
Cámbano de Cámara del Rey Nuestro Señor  
como se intitula; Tulas referidas de rector  
y otros despachos que haue el Argovado. y pasan  
siempre solos adado. y da Enueva fee. y Crédito  
aui en Juizio como fuerdel y en fee de ello  
lo signamos. y firmamos En Madrid  
Año día mes y Año. Naiba Dos = En testi-  
monio de Verdad Joseph de Collan  
Pena = En testimonio de Verdad  
Manuel Peláez

Lo titulo y referida cédula Copiada con exacta  
conformidad

Patencia

Yo Dn Juan Palauilla Lo Real titulo. le obedezco con el  
respeto y veneraz<sup>on</sup> devida y acobadon de la posesion pa  
ra aui effecto. En no Enova Hyumano. esto dho  
Cazales y haviendo hecho. el juramento de acobumbrado  
de fidelidad evozerendo. selebia la posesion de no del numero  
de dho dho. en un dho. alguna y lo picho por testimonio  
y la P. illa de mundo da.

Aprobado  
Por Real

Aprobado  
en la

Jose Peláez

En un

Madrid  
Dn Juan

Este Memorial de Joseph Peláez...  
que se le dio en el Real Consejo...  
en el año de mil setecientos y treinta y cinco...  
por Real Cédula...  
de don Juan Palauilla...  
lo que en testimonio de verdad...  
firmamos y firmamos en Madrid...  
año día mes y Año...  
En testimonio de Verdad...  
Manuel Peláez

Este Memorial de Madrid...  
de la Audiencia de...  
ya por el dho...  
y Dn Juan Palauilla...  
vidente de...  
secreta... lo que en testimonio de verdad...  
firmamos y firmamos en Madrid...  
año día mes y Año...  
En testimonio de Verdad...  
Manuel Peláez



Para el p[er]petuo de oficio qu[er]ro m[er]ito.  
**SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO,**

del Hospital General de San Juan de Dios. En que Dize reme[n]da  
 do. Repetido memoriales. Envolviendo de que el p[er]petuo de  
 cantidad de diez y seis que voluere y no acaudado. Es  
 Alzamo y que se p[er]petuo cumplida con la obligacion de  
 su empleo. para que cada uno cumplian a la Carta. como p[er]  
 capitulo de la p[er]petua. para de om[n]i[n]o no p[er]petua a  
 d[omi]n[io] en su vida. En esto para la villa. acaudado de un  
 año a la vida. En el año de 1735. para que se p[er]petua  
 a los administradores. Hauiendo celebrado por escritura  
 En quince de Diciembre. del año pasado de 1734. y en  
 quince de Enero. y en el mes de Mayo. que los d[omi]n[os] de  
 la junta de San Juan de Dios. que los d[omi]n[os] de la junta  
 de San Juan de Dios. para que se p[er]petua de la p[er]petua  
 sea mas conveniente para el Hospital.

Carta de señores acordaron y firmaron como la villa  
 ha nombrado  
 D.º Bonifacio de  
 San Juan de Dios

Diego de Herrera

San Juan de Dios

Pedro de Albornoz

En 2 de Enero de 1735

Medina del Campo Junta. como Acordam[en]to  
 En su A. Junta. En ordinaria y en  
 Doce de Enero. de mill setecientos y  
 treinta. Especial los señores D.º Diego Herrera  
 capitaneado. Con la enella p[er]petua.

J.º Pedro de Herrera — Juan de Arllon —  
 D.º Amador de Herrera — J.º Ger.º de Arllon —  
 J.º Fran.º Galaxa — J.º Ger.º de Arllon —

El p[er]petuo de d[omi]n[io] por ante mí de  
 honro Juuado Escrivano de d[omi]n[io] A. Junta  
 m[er]ito acordaron.

Comitida a los señores Juuado conivion. a los señores J.º Ger.º de Arllon.  
 Regalado y linderos. Enfermados escuderos, para que en m[er]ito de  
 la junta de San Juan de Dios. Abten. a los Patronos del Hospital Gen[er]al  
 y les Invenien. los años con que Abten. para que en m[er]ito de  
 sealla. para que en m[er]ito de la p[er]petua por el administra  
 dor de d[omi]n[io] Hospital. sobre sea en la d[omi]n[io] de  
 que p[er]petua de. traer. para cobrar la que por la  
 villa. de d[omi]n[io]. Haciendo adha. Junta. con  
 p[er]petua. efecto. el Abten.º de Invenien.  
 Janega. de d[omi]n[io]. que antes de Aora. de  
 p[er]petua. al señor Corxe. mande dar el  
 Invenien. para d[omi]n[io] Junta.  
 de d[omi]n[io]. para d[omi]n[io] Junta.  
 de d[omi]n[io]. para d[omi]n[io] Junta.





DE ELLO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CINCO.

de Propios de diferentes Juros como  
son. Robentando de Salario a Aguasides.  
que an nido. a los fugares por arzuafes. y paga  
des. para lo Transito que an echo, en Navarra.  
los pleamios de morrosu. Lavanguardia.  
Algarbe: Lemas. y Loriga yneten de  
mal Propina. que es de, Anafama. de comenias  
en segunda. Representa y en que entera  
tasera que es en equatoro acria. para ello:  
Onsen de media bara. de Docadillo para  
dos Purificadores y una libra de cera. para  
el Oratorio de la villa, que todo ello se por  
tan. Dize y Loriga ycho. de  
cho mru. como resulta. de dra qta. y sus  
resuio, de una portaua. la a Oroto. yacor  
do. se agabueria. dra cantidad, adho ma  
en qta. con el comonio de a Luedo.  
y ane ferida. hononimad.  
Juan Antonio de Goroj. mar. de  
Propios octava de yague. a Bizte.  
cauener. alquazil hononimad de ella. Tale  
suenio y Lunize. de de n los Cur.  
y Loriga yano. que el modo anpido  
y garrado. enra con duse. a. latti. de la per  
loma. de Manuel Pinazo. soldado quin  
tado. y puntam. enbusca. de oromoroj  
yho. o chenna. y quatro de de los salario  
del mo dho, de enredias. que enellos se cupo.

Inmortal  
de la  
de la

Araxson de Loriga ycho. segun re  
sulta. de qta. por menor. Jurmada. del  
mo dho; Reconocida por los Cavallexos comi  
sarios de mdrizias y enos Cora es. y con  
testimonio de acueudo. Resio y o da  
a la hononimad se le harabuen. a dho mo  
en qta. que dize. de dho Propio

Siglo

Perose memorial de Jph. Baxahome por  
reso. de. A yunta am. en que pide. que  
los Loriga ycho. que la villa se da en cada  
un. año. mande. que en una de Propios  
se le pague por mes. en atencion. a su mucha  
necesidad. Quito. portaua. acorda se entien  
da. con el maridomo de Propio

Memoria  
Marcoff

Perose memorial de Antonio Sana mar  
co de pro de la villa de la yca. en que dize. a  
porado y masuelo en enra. de de Aranza  
dar. poco mas. o menos. al pago de la coma. in  
dexo ma suelo. de heredero de gran Am  
pudia. et qual pouu como a Medio. no se queda.  
la tra. moroso. por que se a la perdida. y cuan  
de sepado. de cui a renta. se ne pagado. a la  
los yunta de Loriga ycho. y quatro  
como comita. de Resio que Loriga, por cuia  
razon. base de la n. de dho ma suelo. en la  
para que nue de et. como reconbenga. y eno  
toe el del libro. de Planario para. que se le  
pida ma renta. Quito. portaua. acorda que el  
modo de enra. en a a Pedro. lo que le com  
benga. sobre. supreension y rendo ne  
de Resio se. enra que. el Resio que  
ha representado. con el memorial





para repachos de el 10 quatro mto.  
**SELLO QVARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**

dando. Rado de Casca a lo Pielado de los Com  
 bento. de la R. y van Saturnino. Enibar. los pa  
 bibepto ynerdiero en el modo de parar. En las del  
 heras y Coros. Parizeros y paco bechoado 3.  
 y de parar al Ayuntamiento.

*Al Comu del Camer  
 de la R. y van Saturnino*

Pro memoria del Rdo. P. Fray Diego Gue  
 rero prior del Convento de S. Ana donde dormia  
 senora del Convento de esta villa. En que dice rene  
 en la de la manna del Rey. Lento y ochenta Carr  
 raras de Pino de Pinos y sumos mas las que  
 rezera conduzia a orau. para el Albarro de su lo  
 munidad lo que sura y mbeno cazadoris y pde se  
 le de licencia para su entrada y Osta para su.  
 lo Conzedio a la Señoria Arrendola Entradas  
 de Oro. Pno. vrv y venbenario del con. J. M.  
 das hize Comarado nombrado para el S. P. 10  
 y norando se realizaria en su admnistracion  
 de Millones.

*En el Comu de la R. y van Saturnino*

Que Juan Antonio de Tolosa, maudomo de pios  
 de orau al tiempo que por ella se vendian las  
 de y paze. a el Cuidado de la Señoria de la villa  
 lo pial de orau y Osta a J. Manuel de Palo  
 mara en Capitan y Capitan. ocho Casas de orau

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo  
 de la Unada. Orano para las funciones y aque  
 la. Conuene. y rener. Colgado de la Capitania  
 y un parado de ano pasado semill. Setecientos  
 y noventa y quatro. que con termino de re. Aca  
 Orando. nombrado la Razon. Unia. Contra su  
 Prebto. de la Razon. con el tiempo pasado para  
 Orano Orano quentars. Col. P. Zedura. de quon  
 Seio Orano Ayuntamiento. la R. Zedura. de quon

*Oron  
 de la R. y van Saturnino  
 de la R. y van Saturnino  
 de la R. y van Saturnino  
 de la R. y van Saturnino  
 de la R. y van Saturnino  
 de la R. y van Saturnino*

gacion del Honor. y en el mes de Mayo. Rey de Castilla  
 por Felipe para su villa de Dios. Rey de Castilla  
 de Leon de Aragón de los de Vizcaya de Navarra  
 de Navarra. de Granada. de Toledo de Valencia.  
 de Galicia de Mallorca. de Sevilla. de Segovia. de  
 Condma. de Coroa. de Murcia de. Juan S. de  
 caia y de mo. lina. de Paquero por parte de Fray  
 Bernardo de sapta maria procurador General de  
 ro de la provincia de valzas. del honor de S. P. 10  
 para la defensa del Guardian. Relibros y Com.  
 del mismo honor. sito y fundado. Ornu. de M.  
 del Campo. sero hizo. Relazion que Ornu. de  
 de la año pasado de mill. set. y. Veintey ocho  
 Alramos. sido. Relibros porroga a la orau.  
 por seis años mas. la facultad que le orau. en  
 zedura para que pudiese ornu. el Refe  
 Com. con. Zeri. duca de. de la orau.  
 de la orau. h. no. p. no. p. no. p.





SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo el Escrivano de Camara. Valiente Escrivano por un mandado. con Acuerdo de los señores =  
Juan Antonio Romero. Jefe de Camara  
maior = Juan Antonio Romero  
y Dña. Dña. acordado. que sea Real proveyendo  
de Dña. Embargada de sus propios

Con el Sr. D.  
de Vall.

Quia memorial del Sr. Juan Gerónimo de la Cruz  
vino a virtud de mandado del Comendador de la  
orden de Calatrava de la ciudad de Madrid. Enguerrando  
proprio de Juan Antonio de Potosí, mas adelante de  
proprio de la villa. se le a hecho saber que el Com.  
era de su orden por unos masulos. En virtud de un  
Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla. se le a  
tío de los bienes y de su villa. y pide que se le  
caso del tiempo. y queda mayor parte de los bienes  
de la villa y por obligación de pagarle por ahora y pide que  
poblar de la villa. se le pida la sujeción de  
todo o en parte de los bienes de la villa. se le a  
suma de los bienes. y Dña. Dña. acordado. que  
y unam. no poder condescender a la peticion de  
Comunidad por hallar a su mente. En virtud de  
y no tener. Hecho en la villa de Sevilla. de  
ni por donar. y que otras que se puede hacer de  
por atender a la Real Audiencia.



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

de Agoro de Oviedo. pondo lo que se debiere de  
do de Rentas de la villa de Oviedo. a favor de  
de la villa de Oviedo y pagando las costas. que  
cobraren en causa de

Don Juan y Dña. Sanchez

De su orden y Dña. de

Con el Sr. D. de

Quia memorial de Antonio Sanz y Josefa Sanchez por  
vino nombradas. En virtud de un  
los propietarios de la villa. En virtud de un  
muebles desahucados. y por cargo de los propietarios  
vino y Dña. Dña. acordado. que llegando a la  
los caudales de la villa. se le a  
de la villa. se guarden las cosas de la villa. con  
tal rigor. que ninguno pueda embargar. ni  
muebles. y si los hubieren. se quedaran para la villa.  
liberamente. y se pida para que así se execute  
Queda admitido al Sr. D. Dña. para que  
renuncie todos los efectos que cobraren por los  
dipante de la villa.

Quia Dña. Dña. acordado y sea mayor como la  
villa de Oviedo. Disponiéndose a su  
Dña. Dña. acordado y sea mayor como la  
villa de Oviedo. Disponiéndose a su

Don Diego de Herrera. En virtud de un  
Dña. Dña. acordado y sea mayor como la  
villa de Oviedo. Disponiéndose a su

Medina del Campo 1735

Medina del Campo Junta como acordum  
bra. en su Ayuntamiento. nombrados. lo  
vaudo. de nra. y reu. de señeros. de mill se  
de y yunta. y quatro D. Lopeziat. lo  
señores. Dn Diego. de Herrera. cañaneda.  
cose. A. enella. y curatario. P.

Dn Baltasar Potanco — Dn Pedro. Seco —  
Dn Andree. Raa — Dn Juan. de Aguilon —  
Dn Fran.º Saranza — Dn a Briente. Ayala —  
Dn Geronimo. Ayala — Dn Donifacio. Raa —  
Dn Gerardo. Escudero —

De S perpetuo. de Sta uilla. y Dn  
Manuel. de Vega. Proi. Arz. de Surse  
publica. por. anteemi. Atom. Guadrado. y  
cauano. de sumas. y de dho Ayuntamiento.  
a cordaron.

Que Juan Antonio de Godi maordomo de los  
propios y rentas Sta uilla. de Spague. a el  
ospital. y ral. della. y en un nombre. a Dn Jn.  
Campuzano. como su administrador. y uni  
entas y anegas. de arigo. por qta. delas que se  
le acordaron. asta. el Año de mill se  
te y yunta. y quatro. y las Duzientas  
y anegas. de arigo. que en cada un. año. se dan  
para. hauda. y del suentio. de los enfermos  
de dho ospital. en virtud. de facultad Real.  
que con certimonio de a quando. y se vio  
de dho. administrador. stando tomada. la  
razon. en la contaduria. Vele hovan buena.  
adho maordomo. Dn Juan Antonio y anegas

Libram. al ospital  
de la Santa Cruz  
de Jn. de Raa



SELO CUARTO. AN  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

Medina del Campo. que dize de los

Comis. de los propios  
Ayala. de los  
curatarios de los  
bicos de ospital  
y de los propios  
de Sta uilla. y con  
los Patronos del Ospital. General. de ella.  
su administrador. a su vez. y liquide. la  
quencia. de lo que por Sta uilla. y Sta ueni  
endo. adho ospital. fii. de nra. de el  
vaudo arigo. como de los Medios de el  
seno. que se la paga. y lo que ari de nra. de  
de nra. de nra. de nra. de nra. de nra. de nra.  
quada de nra. de nra. de nra. de nra. de nra.  
asta de nra. de nra. de nra. de nra. de nra.  
resultare. de nra. de nra. de nra. de nra. de nra.  
da de nra. de nra. de nra. de nra. de nra.

Fianza de los  
de la Santa Cruz

Se vio memorial de Manuel de Lagandara  
en que dize. que el Enxerxo. del Pozo de la  
niebe. Sta uilla senxemat. en el. por te  
paerente. y el benidero. y del de nra. de nra.  
por sufiadora. a. de nra. de nra. de nra. de nra.  
ser. Oide. sede por barantioe. y seaga. de  
curatario. Jnno por Sta uilla. la a probo. ya  
codo. seaga. dia de nra. de nra.

que el ma  
de nra. de nra.  
Relacion

Que Juan. de Godi. maordomo de pro  
pios de Sta uilla. de nra. de nra. de nra.

Imaruedir que se hallan de Semba  
razados pertenecientes a Stauiilla para  
en subrota. determinar lo que comben  
ga.

Libram<sup>to</sup> a Pedro  
de Burgos  
D. Esteban

Juan de Godoy. maior domo de  
propio Stauiilla de Spague. a Pe  
dro de Burgos mostrador de rexinac.  
de Bexmar. del termino de la uilla. Alla  
Caua. Lientio. y Fernie. S. de por  
pora<sup>ta</sup> de ualaxio y del a Leo. que  
esta executando de los vembrados.  
en dha uerria. rema. Juntos este  
presente. año. Jueco de testimonio de  
ste a Juedo y Juanesio, se le haran  
buenos dho Lientio. y Fernie. S. en la q.  
quedare de dho Propio

Libram<sup>to</sup> a los  
del pueblo  
D. Esteban

Juan de Godoy. maior domo de  
propio Stauiilla de Spague. a Gaxiel mon  
teor. bor del pueblo. de ella. Lientio. y Fernie. S. por  
q<sup>ta</sup> del ualaxio que se le ha de uerria, a rcaho  
dho dia. que con testimonio de a que de J.  
Juanesio se le haran buenos dho Lientio. y Fernie. S.  
en la q<sup>ta</sup> quedare de dho Propio

Uamar

Jue llame para el Primer. A yuntamiento  
para tratar. sobre. ualaxio. de medicos  
Lientio. y Fernie. S. acordaron. y firmaron co  
mor la uilla. a Cosarumbra.

D. Diego de Herrera

D. Bonifacio hernandez  
manigoff

Juan de Godoy  
de la uilla

Juan de Godoy  
de la uilla



Para el pago de...  
SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

32  
El 5 de Mayo de 1735

Medina del Campo Jueco de testimonio de  
Juan Antonio de Ayala Loballos. Lientio. y Fernie. S.  
de ualaxio que se le ha de uerria, a rcaho  
dho dia. que con testimonio de a que de J.  
Juanesio se le haran buenos dho Lientio. y Fernie. S.  
en la q<sup>ta</sup> quedare de dho Propio

Juan Antonio de Ayala Loballos  
D. Bonifacio hernandez  
D. Manuel de Segura  
D. Juan Antonio de Ayala Loballos  
D. Bonifacio hernandez

Relacion del Mayor  
D. Juan Antonio de Godoy  
maior domo de la uilla de Stauiilla. del termino  
de la uilla. Lientio. y Fernie. S. de por  
pora<sup>ta</sup> de ualaxio que se le ha de uerria, a rcaho  
dho dia. que con testimonio de a que de J.  
Juanesio se le haran buenos dho Lientio. y Fernie. S.  
en la q<sup>ta</sup> quedare de dho Propio

Libram<sup>to</sup> a los  
de la uilla  
D. Juan Antonio de Godoy  
maior domo de la uilla de Stauiilla. del termino  
de la uilla. Lientio. y Fernie. S. de por  
pora<sup>ta</sup> de ualaxio que se le ha de uerria, a rcaho  
dho dia. que con testimonio de a que de J.  
Juanesio se le haran buenos dho Lientio. y Fernie. S.  
en la q<sup>ta</sup> quedare de dho Propio

para que sea un finis... de  
 Pedro de... Teneudo los...  
 mayordomo para que se...  
 lagaravere convenientemente y de su importe. bendi  
 do que sea el... muiordomo... Recibo de...  
 Rector del Colegio de la Compañia de Jesus...  
 villa como administrador de...  
 deloque como pondiese a los... de los...  
 mill... desde... que se fundo...  
 A dia de... Juan de...  
 y... y... que ubiese...  
 para los... de los... de...  
 no de... de... de...  
 P.º de... P.º Rector...  
 do... de... de...  
 a... como...  
 Yo el... no habiendo precedido...  
 nora Juris... y... la...  
 prohibido... de...  
 de... de... y... de...  
 do de... año... de...  
 Corrobora de lo pedido por...  
 Quiero de la... en que manda...  
 zero... cada y... las...  
 quepido... causa...  
 Leida lo que... y...  
 acado que para pagarle lo mill y...  
 promovidos de... de...  
 A dia de... de... de...  
 y... de... de...

Confianza de Auto  
 de...  
 en... sobre...  
 de... de...



SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO

Llamada.

Lo... de la... que de la...  
 de... que...  
 el... a los... y...  
 A... por...  
 y... desde...  
 seis... me...  
 de... de...  
 de... que...  
 cosa... que lo...  
 Luce... para...  
 de... sobre...  
 de... a los...  
 de... y...  
 La... de...

Diego de Herrera...  
 de...

Pedro de...  
 de...



1735

Medina del Campo Jurados Acordaron en su Ayuntamiento ordinario...

Juan Antonio de Ayllon, Juan de Galanza Celazquez, Doni fuzio...

Refundacion de la y Juan Manuel de Pozapucura...

A Mayo sobrenome impagado al p... los...

Sevros memorial de Juan Antonio de Godoy... mandaron depago contra...



para repartir de oficio quatro mts. SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.


Juan de Godoy

de tigo a Venno yacho... Causadas p... de una forma... Coras... suplicas la Villa...



que lo firmo Pedro me fue suplicado y  
presone por testimonio de mi se dice  
Dase lo Diferente acordaron y firmaron  
en la Concepcion = Juan Vicente Ayala  
Pedro de Herrera

Dn Benito Cordero  
= y Zuniga

  
Pedro de Herrera



Para el presente  
SELLO CUARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

En N. de Mayo de 1835.

Medina del Campo Ayuntamiento de esta villa. En el Ayuntamiento  
de esta villa acordado por el Ayuntamiento de esta villa  
y en virtud de lo que se acuerda en el Ayuntamiento de esta villa  
de la Real Caceria con el fin de que se cumpla lo que se acuerda  
en el Ayuntamiento de esta villa.

Juan Antonio de Aguilera  
Juan Antonio de Aguilera  
Juan Antonio de Aguilera  
Juan Antonio de Aguilera

Libramto Pedro  
Minguela  
D. J. R. Minguela

del numero y de los Ayuntamientos acordados  
Juan Antonio de Godoy marqués de San Juan y  
de la villa de Lezupe y Pedro Minguela sacatán  
de la villa de Lezupe parroquial de San Miguel de Alcazar  
de San Pedro de Cellen, por el trabajo que se acuerda  
de que se acuerda, todas las cosas y son para un año  
que cumple el Ayuntamiento de esta villa de esta villa  
de demilitar se acuerda y se acuerda y se acuerda  
testimonio de lo que se acuerda y se acuerda y se acuerda  
de la villa de Lezupe, para que se acuerda y se acuerda  
en el Ayuntamiento de esta villa. Y para en adelante por el  
trabajo, se acuerda de un Ayuntamiento de esta villa de esta villa  
de Lezupe, para que se acuerda y se acuerda y se acuerda  
de esta villa, se acuerda y se acuerda y se acuerda

Las causas  
de las facultades  
llaman

Preparan el primer Ayuntamiento para las facultades. Nubes de que usa de libranças y allarme para el Ayuntamiento.  
Queredad para el primer Ayuntamiento lo auto que eran de los sobos de Canadés y Cédulas y asimismo una Memoria de Truquenta a favor de la villa.

Man. Noel

Oficio memorial de Manuel Noel maestro de obras. Impedido de pagar el ochenta y seis mil y medio de reales demolido la casa que fue de Garamana que era en la calle de la Pua. y otro para acordar que los cavalleros, Camareros de obras la Rancoran y de guerra.

Sibram alor Medico  
de Estomago

Lo Sr. Lorenzo Gomez Camarero administrador de Rentas R. de Coruña. que a Caxido conpea cib. El producto de la facultad de Medico del bino vendido por menor. de depuñero. de honero de se setenta y quatro y quatro. ara. fin de Diciembre de 1700 año. de y pague a Sr. Andres Hernandez de Maeso y Sr. Lucas mella. medias de Coruña. tres mill. quinientos y Diez y siete y siete y siete más. por quenta de los otros mill y ochocientos más. que el Sr. Debiendo de un año que Cumplió. El día de Navidad del año pasado, de mill setenta y quatro. de los tres mill seiscientos y siete y siete más. y siete y siete más. que haendido el año anterior. En 1700. El referido año por desfalcarse y otros. de mill y setenta y siete y siete más. a Sr. Lorenzo

30 529 29



para el Sr. D. de oficio quatro años.  
SELLO CUARTO AÑO,  
DE MIL SEYECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

Gomez para la ad. minis. mazon y Cobranza de los Habidos y Soano, aia Caridad. Enzaga el sueldo. para merced de los medicos. que con la comu. de los Reuendo y su Reuendo tomado la Pazon. en abien pagado.

Y avilo de senor acordaron y firmaron como la villa de Coruña = en = Die = de = Agosto = 1700 =  
D. Alonso de Obregon y Zuniga  
D. Pedro de Herrera  
D. Pedro de Toledo

[Handwritten signature]

Pedro Toledo







Para el pueblo de este quatermfo.  
**BELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**

*En 27 de Marzo de 1735*

Medina del Campo junta como acostumbramos en el Ayuntamiento. hordinario. Marzo veinte y nueve de Marzo demil setecientos treinta y cinco, con asistencia de señores J. Diego de Herrera Cavareda Concejales por S. M. de Sevilla y otros.

- J. Baltasar fñs Blanco — J. Pedro Beco Davila
- Juan Antonio de Ayala — J. Pizento de Ayala Leballos
- Jeronimo de Ayala Leballos — J. Bonifacio van y Zuniga
- J. Fernando Escudero fñs Cueva

J. Pizento de Ayala, y Manuel Plaza y J. Man. de Mesa procuradores Generales de esta Ciudad, por ante mi J. Pedro Recardo S. de S. M. del numero y de este Ayuntamiento, asistieron.

*Aprobados y firmados de  
 Libreros y Impresores  
 Juan de Alcazar y Miguel Martin*

Ordones en este Ayuntamiento. las quentas tomadas por el J. Pizento de Ayala. Comarano de Libreros, Miguel Martin mercader y Cejino de Corau. Ca y de Juan de Alcazar y otros. Legue. Ordones de Embiaramos de R. facultades. de cinco años de de primero de febrero demil setecientos treinta y cinco. y otros de Escribiente mes de Marzo, que cargo y poco treinta mil novecientos y treinta y siete. y labran lamienma Cana, de que Rulos no aben.

Manae Aguro, y otros por la. En todo y por todo como en ellas se contiene. Que. Denda de ochodias libran. comision. o aguienel. sobre tresno dado podemas para seguir diferente.

*Antonio Plaza  
 +  
 duos et firm.*

*Ordones en este Ayuntamiento. las quentas tomadas por el J. Pizento de Ayala. Comarano de Libreros, Miguel Martin mercader y Cejino de Corau. Ca y de Juan de Alcazar y otros. Legue. Ordones de Embiaramos de R. facultades. de cinco años de de primero de febrero demil setecientos treinta y cinco. y otros de Escribiente mes de Marzo, que cargo y poco treinta mil novecientos y treinta y siete. y labran lamienma Cana, de que Rulos no aben.*

*Ordones en este Ayuntamiento. las quentas tomadas por el J. Pizento de Ayala. Comarano de Libreros, Miguel Martin mercader y Cejino de Corau. Ca y de Juan de Alcazar y otros. Legue. Ordones de Embiaramos de R. facultades. de cinco años de de primero de febrero demil setecientos treinta y cinco. y otros de Escribiente mes de Marzo, que cargo y poco treinta mil novecientos y treinta y siete. y labran lamienma Cana, de que Rulos no aben.*

*Antonio Plaza  
 +  
 duos et firm.*

*Ordones en este Ayuntamiento. las quentas tomadas por el J. Pizento de Ayala. Comarano de Libreros, Miguel Martin mercader y Cejino de Corau. Ca y de Juan de Alcazar y otros. Legue. Ordones de Embiaramos de R. facultades. de cinco años de de primero de febrero demil setecientos treinta y cinco. y otros de Escribiente mes de Marzo, que cargo y poco treinta mil novecientos y treinta y siete. y labran lamienma Cana, de que Rulos no aben.*



Para despachos de oficio quatro to.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Conchusion se ban <sup>la fides</sup> Esforzando <sup>para ello</sup> para ello, o una  
 a la quietud de la villa, a quien sus p. se viba una  
 una con la limosna que sea de un aguado, para carni  
 Santa Obra, y binto para la villa, a quien que En via  
 renzion, a que en sus ofitos. siempre se abalido de  
 Amparo del es. <sup>Chisto.</sup> y en que a Honorido Juan  
 des utilidades En los Campos, En faltar de <sup>Mejor</sup>  
 sede de limosna por Juan Antonio de Godoy, marq.  
 de propio, En quien se libran, do cargas de sus o p.  
 acabando don de No rable, que con testimonio de  
 de a uendo, y Resibo de los procurador, se lea  
 buenas En su quenta = <sup>Yo Salimona</sup> ha qe  
 Olla con sintiendo En ella, lo sonores. Provan  
 dones Generales; quienes Estando presente, y  
 En mtenzion a lo Resido; con sintiendo de no  
 go. En que de Salimona  
 Dize memorial de Juan Antonio de Godoy, ma  
 y adomo de propio de Eravilla, En que dize  
 asegurado En ocuzion contra Rteas de sena qe  
 Ceimo de la. de la casa por los frutos de la no  
 Pasado de set. y tresinta y quatro y Guado  
 mandam. de pago y En vbiava hecho Embar  
 gos y Sacada Al puzon los bienes, sin ha ven  
 cauda por otros Alguinos, y Dize que un  
 nombre persona, o personas que hazan p. o  
 a los bienes, señalando el Catario que tiene  
 y Manuel de Malachon con el salario de

Juan de Godoy  
 No es fml

Notas En la villa de Eravilla de lo que se supiere  
 que con testimonio de Eravilla de y su p. se  
 se para bueno En su quenta.

Subida de Juan  
 Cuz

Dize Memorial de J. de Soria Herrio Uda  
 de Fernando Soria - Ceimudeho Soria, En que dice  
 que se su marido, sus parava En el Abato de  
 Cuana de Eravilla, por un año que cumplio  
 dia de Juan de Betevientos y treintay quatro  
 con la calidad de haberle de dar mill y quinientos m.  
 y pide se le de un pag. de su caridad, y binto  
 por la villa a uendo que el. <sup>procurador</sup> de Eravilla  
 lo Consulte con el Abogado de Eravilla, sus  
 con los puzos, y se trayga para su Resolucion

Man. Anel.

Lice Man. Anel Nuestro de obras, a continuar  
 de su quenta, por la los materiales que en el libro  
 de la demoluzion de la Casa En la Rua que fue  
 de Joseph Gamara, y En donde para no ser ma  
 requida, y se trayga  
 para lo de feno, acordaron, y firmaron como la  
 Olla aca sombra =

Dize Memorial de Juan Antonio de Godoy, ma  
 y adomo de propio de Eravilla, En que dize  
 asegurado En ocuzion contra Rteas de sena qe  
 Ceimo de la. de la casa por los frutos de la no  
 Pasado de set. y tresinta y quatro y Guado  
 mandam. de pago y En vbiava hecho Embar  
 gos y Sacada Al puzon los bienes, sin ha ven  
 cauda por otros Alguinos, y Dize que un  
 nombre persona, o personas que hazan p. o  
 a los bienes, señalando el Catario que tiene  
 y Manuel de Malachon con el salario de

En fca. de Eravilla  
 Se de la villa  
 Pedro de Eravilla





SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCO.

En 2 de Agosto del 1735

Activa de la Campa Junta como acostumbrada en su ayuntamiento... de Agosto... de la Villa de Segovia...

- Don Baltazar Polanco
Don Juan de Ayala
Don Juan de Ayala
Don Juan de Ayala

Asistieron perpetuos... Manuel de Vegas... de la villa de Segovia...

Libramiento... de la Villa de Segovia... de los señores de la villa de Segovia...

Los señores... piden elposito

Llamas

Donces... de la Villa de Segovia... de los señores de la villa de Segovia...

Donces... de la Villa de Segovia... de los señores de la villa de Segovia...



para el despacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

*M. de Abril ochos*

Alcaldes de la Villa de Medina del Campo, Jurados e Regidores, y Concejales de ella, en su Ayuntamiento, y en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del mes de Abril del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

<i>D. Baltasar Llanos</i>	<i>D. Juan de Ayala</i>
<i>D. Gregorio de Ayala</i>	<i>D. Bonifacio Cruz</i>
<i>D. Fernando Benito</i>	

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

*See* Profesor Manuel Martín Cortes de Matagorda, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

*Orden*

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.

En virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año, en virtud de las Reales cédulas de S. M. de los dias treynta y cinco del presente año.



Para despachos de oficio quatro mte.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Agadome los años de alcavalas y diezmos que se continúan  
de las condiciones de la dicha Portura y suplico a V. M. que se permita que se continúe en su satisfacción  
Alonso Rodríguez Morales  
El V. M. D. N. P. de la Villa de la Adm. de la Villa  
cuanto a las alcavalas y diezmos que se continúan  
Después de lo anterior, yo, D. Juan de Arce, presidente de la Real Audiencia de Valladolid, he acordado lo siguiente:  
El dicho Alonso Rodríguez Morales sea admitido en el oficio de portador de las alcavalas y diezmos de la villa de la Adm. de la Villa por el término de diez años, a contar desde el día de la fecha de esta Real Cédula, con el sueldo de ochenta reales por año, y en caso de ausencia su representante.  
El dicho Alonso Rodríguez Morales sea obligado a dar fianza de su conducta y a cumplir con las condiciones de la Real Cédula de su Real Superior, y a dar satisfacción de su cargo.  
El dicho Alonso Rodríguez Morales sea obligado a dar fianza de su conducta y a cumplir con las condiciones de la Real Cédula de su Real Superior, y a dar satisfacción de su cargo.  
El dicho Alonso Rodríguez Morales sea obligado a dar fianza de su conducta y a cumplir con las condiciones de la Real Cédula de su Real Superior, y a dar satisfacción de su cargo.

*Mesora a mel*  
adunado de...

Las personas que vienen a vender...  
se puedan vender

Quel hay...  
50 ps cada día  
a V. M. de la Villa

Debita... para vecinos... mejora...  
primer plego y portura de inguanto en la obra...  
de cada... y de cada...  
vacas a cinco y cuatro más y la de cañas...  
a trece y dos más no y los que se pararán...  
que es base de las demás de sus mil reales según...  
mi y no de... y respeto a la conocida...  
riedad y base... y de las obligaciones...  
de que se debe dar...  
de donde se dar...  
Domitio y quatrocientos reales de vellón, y...  
no siendo con esta condición no detener efecto...  
la base que se da; a V. M. suplico a V. M. admita...  
de que se debe dar...  
El V. M. D. N. P. de la Villa de la Adm. de la Villa  
cuanto a las alcavalas y diezmos que se continúan  
para pregonar para el rubro de los vecinos...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...  
de la villa de la Adm. de la Villa...



Para el efecto de lo que contiene.

SEELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS,  
Y TREINTA Y CINCO,

Desdey en adelante queda bender a Panadero  
y otras personas que quisiere Linquencia para  
preparar cada día pertenecientes a Santa  
Salpicis de Beñererocho reales cada fanga  
dando guerra a cada uno de lo que venir  
tase y benderse

Las personas acordaron Hermanos como las  
Villas acostumbradas —  
D.º Dono Facio y unigay

D.º Dono Lorenzo  
D.º Dono Alvarado

D.º Dono Alvarado

Co. Luis de Horta de 1735

Medina del Campo Santa Comesa / Fumbrá  
en su quinto año. La Atracción de quinase de  
Abril de mil setecientos y treinta y cinco el  
pical los 3.º Don Diego de Herrera y Castañeda  
Correa de Herrera y Sutilera

D.º Dono Lorenzo —  
D.º Dono Alvarado —  
D.º Dono Alvarado —  
D.º Dono Facio y unigay —

Los señores perpetuos de esta villa de Medina del Campo  
Don Manuel de Vegas hijo general de la comunidad  
esta por ahora Alonso cuadrado B.º de la Junta  
no fuese de obrar acordaron  
Don Manuel Martín González de Arriaga  
anciano llamado, años los Caballeros Regidores y pro  
curadores generales que se han en esta villa para ser Dono Alvarado  
dado por Dono Alvarado de obrar años los B.º  
Consejos, y los promeridos que se han para ser Dono Alvarado  
vasep. y años en los años de la villa de Medina del Campo  
esta Juan de Horta de setecientos y treinta y cinco

Se.

cuatro  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo  
Dono Alvarado de Medina del Campo



SEELLO QVARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO



Citudo y embargado sus bienes, y mediante... debe cosa alguna... de la tierra... do de la tierra... Conducansa de pap... quierho fan... moras... de traslado dado a... de la tierra... de la tierra... de la tierra... de la tierra...

Antonio Sanz  
Rodríguez

Parientes de  
Prometidos de  
Juan Sanz de  
Cabrera de parte  
deceles

De la Real Audiencia de Valladolid... de la Real Audiencia de Valladolid...

Leíse memorial de don Lorenzo Gomez... administrador de... de la Real Audiencia de Valladolid...

Leíse memorial de don Francisco... de la Real Audiencia de Valladolid... de la Real Audiencia de Valladolid...

Padre de... de la Real Audiencia de Valladolid...

Comis. a... sobre... de la Real Audiencia de Valladolid...

Francisco... de la Real Audiencia de Valladolid...



Lana...  
 para su...  
 de...  
 de...  
 de...

Don Diego de Herrera  
 Don Bonifacio...  
 y...  
 y...

Don Fernando...  
 de...  
 de...

Don...  
 de...  
 de...



para despachos de oficio...  
**SELLO QVARTO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO**

En 20 de Abril de 1735

Acuerdo de la Junta...  
 de...  
 de...  
 de...

Don... Don... Don... Don...	Don... Don... Don... Don...
--------------------------------------	--------------------------------------

fel,

Acuerdo para...  
 de...  
 de...  
 de...



Nuevas plantadas en las tierras de San Juan  
yallare de ayuntam. y reformado de acuerdo  
con demas fellos nobres. y que sus dueños no  
sagan venida, y que en no case el apeo. (Calle)  
El otro mirando alguna beneficio de los prop.  
facienda sea de dho apeo de todo: los que se casan  
plantados desde el ultimo apeo y que no se hubie  
en Compendio de ellos y hubieren sacos  
en los terminos de las villas de la Beca Nueva  
Vodiluna, y otras partes de Paracuto y en semiplica  
de Canatlan Com. Como fue consentido  
que de Nros propios. Concurren personalmente  
ellos para que sea conpanier a dho. y que  
ran con la sedula de sus consentidos que  
los Requirimientos y protestas necesarias, a  
cuerdan nombre dos Canalleros Comisarios y  
q. ma sea conformidad entre que andeser de  
dho. y notorias de ellas y poder que sea de dar  
dho. y Balthazar polanco. Dijo nombra por  
tales Comisarios a los p. Juan Andres Llanandez  
y Geronimo de Ayala,

El C. Comis. ag.  
señalar el poder  
D. O. O. O.

D. D. Pedro Seo, dho. escriba suboto a la l. V. el  
gularion  
D. D. Juan Andres Llanandez. Dijo se conforma  
con el voto de D. D. Balthazar polanco  
D. D. Juan de ayllon, dho. que se conforma con  
el voto de D. D. Balthazar polanco. Dijo  
demas fellos en la Beca de San Juan  
por su grande utilidad para el ayuntamiento  
y con las de los prop. de Barilla y por lo que toca



SELLO OVARO  
DE MIL SEPTUAGINTA  
Y TRENTA

Dho. Votos

Al nombram. de Canalleros Comisarios de  
Poder que para esto se les diere; des del ruego lo con-  
tradize, no siendo a los que a l. v. m. no con-  
sarios nombrados de propios como los que se  
han nombrados en el ayuntamiento general a  
quienes se tributaban de la Beca de ayuntamiento  
mental a los dos mas antiguos conformes al  
estilo y practica que en esto se a b. cabada  
y el contrario lo contrario y dho. poder, de  
pide por testimonio como de todo lo que en esta  
razon puede ser asistido y que con b. l. v.  
los libros de ayuntamiento. Dijo dho.  
D. D. Francisco Galaxa, dho. que habiendo se  
nombrado en el año de setecientos y treinta  
y quatro para el apeo de San Juan a los señores  
D. D. Balthazar polanco y D. Pedro Seo Comisarios  
Comisarios que eran de propios en aquel año  
siendo necesario haber haber apeo nuevo en  
el presente año y no estar conforme el ayuntamiento  
m. de ayuntamiento de lo que se practica. En dho. año  
de setecientos y quatro, nombraron sus antec. a los  
señores D. D. Juan Andres Llanandez y Geronimo de Ayala  
para que en compañía del Canallero Comisario  
deven en dho. apeo, y de los subotos  
D. D. Balthazar polanco voto lo mismo que  
D. D. Balthazar polanco



Se llama (del) primer ayuntamiento.  
ninguno de los...  
de Codornices, vicios notos: animales...  
mucho dano...  
D.º Boni spocio herm...  
D.º Diego de Herrera...

...  
...  
...  
...



SELLADO EN MEDINA DEL CAMPO  
En 23 de Abril de 1735.

Coma del Campo Junta Comu...  
ayuntamiento Ordinario...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...  
D.º Manuel de Beza...

Lue el Sr Juan de Caceres...  
Veda veyn fante de fado deplato que se viera  
Con el Conde de Moral y de Herrera

2 de mayo de 1728

En un  
Lugar paradisiaco  
100 Testimios  
de Hyllon

Después de precedido...  
Causas promovidas...  
Por el Sr D. Juan de Caceres...  
Vedes Testimios...  
que se han visto...  
de los años de 1725...  
de la madre que se le dio...  
de acuerdo celebrado...  
de los nuevos apodos...  
visto por el Sr D. Juan...  
de la madre que se le dio...  
de la madre que se le dio...  
de la madre que se le dio...  
de la madre que se le dio...  
de la madre que se le dio...

Podet al...  
Paralo refer...

nel cacaua  
de m...  
de la fragua

que se expone para...  
de la fragua...  
de la fragua...  
de la fragua...



SELLO QVARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y CINCO

Agremio de labradores...  
donde se veno...  
y no se p...  
donde se veno...  
y no se p...  
donde se veno...  
y no se p...  
donde se veno...  
y no se p...  
donde se veno...  
y no se p...

los labradores...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...  
de la madre...

El Cora. en los ganados en los prados y de les  
da Comedia de los de Abasco de les  
Ordio de m. de parte de la Coma de las Coma  
tal de les de la Coma de las Coma de les de les  
de

Arguena  
Leyon Memorial de las Coma de las Coma  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

San ludi venon acordaron de las Coma de las Coma  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

Don Bonifacio de las Coma de las Coma  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les



SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y CINCO.

En 16 de Abril de 1735

Medina del Campo Junta Como acostumbra En el  
ayuntamiento ordinario que se celebra en el  
dicho ayuntamiento a 16 de Abril de 1735  
por el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios

Jr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios

de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les

de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les  
de las Coma de las Coma de las Coma de les



Luce con ulre la Luaceda Comision ar B. Bronte ayata  
 Concurria de Comu para q con qualquiera de los P. de Navarra son  
 nido de p. de Navarra con el au. de q separe de q conueniente val  
 de p. de Navarra. Carta de Comu de Navarra q separe de q conueniente val  
 la comu de de p. de Navarra con la facultad de q separe de q conueniente val  
 tiene para a vender la cosa de q separe de q conueniente val  
 de q separe de q conueniente val.

Luce con ulre la Luaceda Comision ar B. Bronte ayata  
 Concurria de Comu para q con qualquiera de los P. de Navarra son  
 nido de p. de Navarra con el au. de q separe de q conueniente val  
 de p. de Navarra. Carta de Comu de Navarra q separe de q conueniente val  
 la comu de de p. de Navarra con la facultad de q separe de q conueniente val  
 tiene para a vender la cosa de q separe de q conueniente val  
 de q separe de q conueniente val.

+  
 M 7 de Mayo de 1735

Medicina del Campo Junta con Acordum Bra  
 con no de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val

Dn Pedro de  
 Dn Borzense de  
 Dn Ferrnando  
 Dn Juan Antonio de Ay  
 Dn Juan Antonio de Ay  
 Dn Juan Antonio de Ay

Fue el Mayo de 1735  
 sobre la causa de p. de Navarra  
 hecha de la Casa de Navarra a l. de Navarra  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val

Real Cedula para su  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val  
 de q conueniente val de q conueniente val



Sepe del p[er]cho de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

del Campo y Cabecera de Apoyentados de las ferias de  
Ella. Crisogan. de Sr Fernando Ruiz Embaxador de Perul  
ra. para que le tubiese por bienes del Marquazgo que  
fundo Sr Luis de Peraltou y Sr Catharina de Pedrosa  
de que Espochedora Juana Beresa de Carrejon  
Peraltou y Belasco Marquesa de Salzedo su mujer.  
perpetuo por Juo de Heredad. con facultad de nombrar  
y Remover y otros. En el dho titulo Declarada segun  
mas largo. En el agremo y Oficio se concione. y Aora  
paysse de Vio Tomas Gonzalez mi Escribano me  
asido hecho y Clazion que el Expresado Sr Ignasio  
de Aranda y Salzedo. Usando de la Juada facultad  
por escritura que Traxo. En la Ciudad de Valladolid  
atrazada el Caxioner ante Juan fernandez de Segovia  
mi Escribano. Es el nombrado panague Como su Serenior  
si abaxo. A mencionado Oficio. como Como su Serenior  
testimonio. y la Ofendida Escritura. de nombrar  
que con Srvo Papeles. En el mi Consejo de la Camara  
prensor. Presentados. suplicando me que con conformi-  
midad sea servido de daros Jedula mia para ello  
Como tanto mezed fuese. y haviendose visto en el  
dho Consejo de la Camara lo he tenido por bueno  
y por la presente mi Voluntad es que con conformidad  
de la Ley de nombrar. con el Expresado Sr Tomas  
Gonzalez. Escriban. Vecis. y Coenzas. El mencionado  
dho Oficio de m[er]go de los Pueblos. y Villal  
Comunidades. de la Ofendida Villa de Medina

del Campo y la Banda de Apoyentados de la  
ferias de ella. como Serenior del nombrado Sr Juan  
de Aranda y Salzedo. En la forma segura y de la manera  
que se contiene. y Declara en el dho titulo. El qual  
Marido se enmendado con Bo. por el tiempo que el  
si abaxado como tal Serenior. y el Consejo. Juana  
y Refrimeros de la Expresada Villa de Medina del  
Campo. que luego que con Srvo Jedula la fueren  
queridos. Junto con el Srvo. Residuo de Bo  
con persona e sujecion y solemnidad acostumbrada  
El qual asi hecho. y no de otra manera. o a dimitir  
al Juro Oficio panague la Vecis y Coenzas como  
tal Serenior del Oficio Sr Ignasio de Aranda y  
Salzedo. En la forma segura y de la manera. y con  
mismas condiciones y preherrimientos que  
se conteneren y Declaran. En el dho titulo. y no  
ni permitida se desparga. En ello. Duda ni dificultad  
alguna. y Declaro quide. Como mezed. sepasado  
Adelante de la Media Anata. que Importa mi Duda  
rio y sin quenta con los de Vellan que es. la tercera parte  
de los tres mil setecientos y cinquenta que pagó  
el propietario. y dize con abo como su Serenior  
fecha con Buen Rino. a Venise. y nueve de Abril  
de mill e setecientos Treinta y Trece = Lo el  
Rey = La mandado del Rey nro Sr = Sr  
Juan de Carrejon.  
Jedula para la Villa. la dha Real Jedula. la obe-  
dencia con el respeto. y Venoracion de Dios y de sus san-  
tas Leyes. al Sr Tomas Gonzalez. para que e faga  
en su Oficio de Serenior. Javriendo hecho el Juro  
merito. con un grado de fidelidad. Exercendo. solido  
lo por venir de m[er]go de la Villa de Medina

Poseviongl









SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

sevilla  
D. Juan de Dios Acandano y Zamudio como la  
Villa de acumbra  
D. Pedro de Herrera  
D. Bonifacio hernandez y Zuniga

En la villa de Lander  
de la Cueva

Pedro Diegado

168  
CMA Mayo de 1735

Medina del Campo, Junta como Acostumbra con  
su Ayuntamiento, holdingano cavado en el mes de Mayo del  
mill setecientos treinta y cinco Corpedal de señores  
gr. Juan de Truchán de Matanza que ha sido el primer de  
este p.º y el segundo de y sucesiva. Y  
gr. Juan Antonio de Ar.º  
gr. Donisario hernandez y Zuniga  
gr. Vicente de Ayala Teballos.  
gr. Fernando. O.º de la Cueva  
El señero perpetuo de Lander, por el nombre, Pedro  
Reuado. 5.º de L.º del numero, y de los Arguñones

tesoro.  
acordaron  
Que se segundaporava que nazere el baro de toris  
y Pedro hernandez. tesoro de Lander. del obis.  
y Tamera del primer quillanran de la Caballeria  
Inquirimento de.º en diferentes condiciones y Que se  
pa Lander.º haciendo quillo curso de.º. mesera en superatura  
a esta sesion.º y haciendo lo.º desde luego se  
admite.º y hazer por el numero de seis dias  
Que Juan Antonio de Lander y adorno de p.º  
y Lander.º de Lander.º a gr. Lander.º Gra.  
de la Lander.º abogado de las dependencias de  
Arguñones.º y Lander.º Lander.º de Lander.º  
quiere se.º Lander.º haciendo atrasadas de Lander.º  
quiere Lander.º y Lander.º como tal Lander.º









Para cada uno de ellos quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO,**

Suplica y peticion para que se le otorgue la honrra de Caballero de la Orden de Santiago, a don Juan de Herrera, natural de esta villa de Medina del Campo, y de la Real Audiencia de Valladolid, de quien se trata en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1735.

Don Diego de Herrera, Don Bonifacio Hernandez y Zuniga, Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman.

*[Handwritten signatures and names]*  
Pedro de Guzman

En 24 de Mayo de 1735

Yo el Rey del Campo, Juan de Guzman, natural de esta villa de Medina del Campo, y de la Real Audiencia de Valladolid, de quien se trata en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1735. Yo el Rey del Campo, Juan de Guzman, natural de esta villa de Medina del Campo, y de la Real Audiencia de Valladolid, de quien se trata en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1735. Yo el Rey del Campo, Juan de Guzman, natural de esta villa de Medina del Campo, y de la Real Audiencia de Valladolid, de quien se trata en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1735.







Serranía Nauwado. Embarrada de que se gano va  
 proutogari. <sup>on</sup> de la facultad de *Cat. de la de*  
 Estudio en el año de 1800. *Tramitados y para*  
 que efecto *se abra el estudio.*  
 Así los señores *jurados y juradoras como*  
*huéllas) á corumbra =*

Dn Bonifacio hernandez  
 y zainiga  
 Dn Diego de Herrera  
 Dn Juan de Alcaraz  
 Dn Juan de Lencina  
 de la Cueva

Alonso Cuadrado



SELLO CUARTO. AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO

Co. en 21 de Mayo de 1835


Dña Maria del Campo Junca fonsa co. e. e. e.  
 en el ayuntamiento de la *provincia de*  
 unido de *los* *señores*  
 Espectables *Dn* *Diego* *de* *Herrera*  
*mista* *con* *el* *señor* *Don* *Francisco* *de* *Alcaraz*  
*Jefe* *de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*

Dn Bonifacio Cuadrado  
*Residencia* *perpetua* *de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*  
*que* *hayan* *asistido* *en* *esta* *Junta*  
*de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*  
*en* *su* *virtud* *de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*

Dn Don *Francisco* *de* *Alcaraz* *Jefe* *de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*  
*que* *hayan* *asistido* *en* *esta* *Junta*  
*de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*  
*en* *su* *virtud* *de* *los* *señores* *jurados* *y* *juradoras*  
*de* *la* *Ciudad* *de* *Medina* *del* *Campo*

Respecto a los autos acordados en el Ayuntamiento  
 de Pedro Inguin se llama reportados la causa  
 de los para el S. de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 mill reales para la fabricacion de los d. de la villa de S.  
 de las d. de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 para sean librados y enajenados por el S. de la villa de S.  
 en su C. de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 para sean librados y enajenados por el S. de la villa de S.  
 de las d. de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 para sean librados y enajenados por el S. de la villa de S.

Diego Herrera D. N. Bonifacio hernandez  
 y Zuniga  
 D. N. de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.

Ante mi  
 Alonso Cuadrado  




para despachos de 0 a 100 que se refieren 103

SELLO CUARTO . AN  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.

M 24 de Mayo de 1735

Medina del Campo. Suiza como el Ayuntamiento de  
 Ayuntamiento de Medina del Campo. Suiza como el Ayuntamiento de  
 de Medina del Campo. Suiza como el Ayuntamiento de  
 de Medina del Campo. Suiza como el Ayuntamiento de

D. N. Pedro de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 D. N. Antonio de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 D. N. Juan de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.

Don Fernando Cisneros de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.

Marques de Valle  
 de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.  
 de la villa de S. de la villa de S. de la villa de S.

Cuenta de Puros de  
Lecanias

Diofe de Alcazar

Yo D. Juan Antonio de Godoy <sup>mo</sup>  
de proprio de misa de hecho el año de 1790  
en el mes de Mayo. A punto de 12 de Julio, lectura de la Ley  
de 17 de Julio. 5 Bullas. y la Real Cedula que se imparto  
en 17 de Julio. y Tomo en 1790. Las Cuentas  
de Invenarios de los señores D. Andres Martin  
D. Juan Vicente de Alcala. y D. Juan de la Cruz  
Ayuntamiento. y Acordo. se hazia bueno a D. Juan de  
Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
y D. Juan de la Cruz.

Juan Sargos

D. Juan Sargos. Guardia de las Pueras  
de la Ciudad de Segovia. El Libro de las Pueras  
del Puro de las Caballerias, de quien se pone el  
en 1790. y Viso por las Pueras no admitiese en  
materia por un tal Guardia de las Pueras. y Acordo  
se hazia bueno a los terrenos que hizieron las Pueras  
paraguan. si quierren. la Suma del Derrubo. por  
los seiscientos de cada una. En las Cuentas de Segovia  
y tres de cada una. En las Cuentas de Segovia.  
y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
y D. Juan de la Cruz.

S. A. de  
Lecanias

Diofe de Alcazar

Comisario de Pueras y se hazia D. Juan de la Cruz  
en el mes de Julio. A punto de 12 de Julio, lectura de la Ley  
de 17 de Julio. 5 Bullas. y la Real Cedula que se imparto  
en 17 de Julio. y Tomo en 1790. Las Cuentas  
de Invenarios de los señores D. Andres Martin  
D. Juan Vicente de Alcala. y D. Juan de la Cruz  
Ayuntamiento. y Acordo. se hazia bueno a D. Juan de  
Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
y D. Juan de la Cruz.



SELO QUARTO  
DE MIL SESENTA  
Y TREINTA Y CINCO

Por el Sr. Diputado  
Don Juan de la Cruz

Yo D. Juan de la Cruz. no  
haviendo Precedido el Comisario de Pueras  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.

Don Juan de la Cruz  
quien ha de ser  
municipio.

Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.

Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
Don Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.

D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.  
D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz. y D. Juan de la Cruz.



Casillo de ferros de la villa  
 de Avellaneda  
 Don Bonifacio de  
 Sanabria y Anigall  
 Don Fernando  
 de Salazar

Pedro Nebado



SELLO CUARTO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.

En 29 de Mayo de 1735.

Medida del campo. Sumario Avellaneda  
 Ayuntamiento de Avellaneda Domingo Vera y noble  
 de Mayo de mill e en Avellaneda Pinedo Caspe  
 de Avellaneda en el mes de Mayo de mill e en Avellaneda  
 por el Sr. D. Juan de Salazar

Sr. D. Juan de Salazar  
 Sr. D. Juan Antonio de Salazar  
 Sr. D. Juan de Salazar

Sr. D. Juan de Salazar  
 Sr. D. Juan de Salazar  
 Sr. D. Juan de Salazar

De la Redencion del  
 Censo de 88 Ducados  
 de Avellaneda

Respecto del Wamarrimiento Dada a fin de  
 poritan el Caudal que se tiene para la Redencion  
 del Terreno de las memorias de Sr. Juan de Salazar  
 de Avellaneda el Ayuntamiento que no obstante  
 ane redencion, celebrado en Avellaneda y Sr. D. Juan de Salazar  
 mas de Mayo, para que se depositase en el Archivo  
 del Convento de Carmelitas de Avellaneda Sr. D. Juan de Salazar  
 de Avellaneda el Incombeniente de los Sr.

Que á de tener, y que estos son puzios de salen  
 los del Ayuntamiento, y que este Ayuntamiento se llama  
 del Ayuntamiento, y que respeto para el Sr. Juan Bautista  
 Bibarrubien, á la villa de Comillas, el ayuntamiento  
 y de sus cosas, de que en sus causas tengan tanta  
 y seguridad, desde luego en su villa. Dada de  
 por el Sr. Encapellado, y personas que se acordaron  
 mas seguras, y donde este el traslado á fianzas  
 y prompto, para quando seden. Hacen de la razón  
 en, á el traslado en todo á la Sr. Facultad de  
 S. M.

Tavilo de ser, acordaron, y firmaron, como en el  
 Ayuntamiento =  
 Sr. Diego de Herrera  
 Sr. de la villa  
 Sr. Bonifacio Herrera  
 Sr. Juanigal



Mesa de despachos de oficio quarto mil  
**SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL SEISCIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**

En 4 de Mayo de 1335

**Alcaldes del Campo Junta** como acortadora  
 para el Ayuntamiento de la villa de Comillas  
 Juan Bautista y como especial los señores Sr. Diego  
 Herrera Catañeda Conde de Melilla y su esposa =  
 Sr. Lorenzo Cayala =

Alcaldes del Campo = Sr. Juan Bautista  
 Sr. de la villa = Sr. Bonifacio Herrera  
 Sr. Juanigal = Sr. de la villa =  
 Sr. de la villa = Sr. de la villa =  
 Sr. de la villa = Sr. de la villa =  
 Sr. de la villa = Sr. de la villa =  
 Sr. de la villa = Sr. de la villa =

Día de Junio de 1735

Alfonsa del Campo ...  
Inuyantam ...  
Junio de 1735 ...  
Dn Diego ...  
D. Enrique ...

Dn Pedro Sica ...  
Dn Andres Luz ...  
Dn Genonimo de Ayala ...  
Dn Binae de Ayala ...

Libramto de ...  
vicio de ...  
Libramto de ...  
de ...

La ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...

para ...



SELLO QVARTO . ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y CINCO.

Llamado de ...  
Votacion ...  
que ...  
postura ...  
Votacion ...  
Lucia ...

Libramto de ...  
de ...

Libramto de ...  
de ...  
de ...  
de ...

Dn ...







Para despachos de oficio quisiereis.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

En At. de Junio de 1735

**Medina del Campo** Juana Como acostumbrado en sus  
ajuntamientos ordinarios. Venid ayuntamiento de Junio de  
mil setecientos y treinta y cinco. Especial los señores

**Diego de Herrera** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Don Juan de Salazar** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Don Juan de Salazar** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Don Juan de Salazar** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel Basal** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

**Manuel de Vega** Jefe de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

80  
Difese Jph. de Barrio. Llamados de la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan

que se hallan en ella para servir a la Cofradía de San Juan  
de la Cofradía de San Juan de la Cofradía de San Juan



SELO QVARTO, AN DE MIL SETECIENTO Y TREINTA Y CINCO.

Comision de fienentes... maa valida de... defendida... temia antes... Segura... y Zerrante... queparaque... y no equiva... el miso... ofado... y honrari... y honrari... mo may... funcon... zera para la colle... los Individuos... Vestido... mecano... mis queda... y honrari... flaud... a hon may...

Quenta de gastos de Corpuff... Dissolutim

Libram<sup>to</sup> abo... y pague a Jph... Min<sup>o</sup> poveros... y Jm<sup>o</sup> Comteyome... Tales poveros... Juan quedendra... Ducados que acabaron... de su p<sup>o</sup> grande... linal Comaduna... Emquenta Ducados en la... Aho may

Juan Todiseron y ordaron y firmaron como laud... J Antonio... J Mateo de Ayala... J Diego de Herrera... J Juan Salazar... J Alonso Quadrado



para despachos de oficio quatromitos.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

En 22 de junio de 1735

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

Comun de la Villa de Medina del Campo en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años. Yo el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo como acostumbramos en el Ayuntamiento de esta Villa en el día de hoy de veintidós de junio de mil setecientos y treinta y cinco años.

... ANO ...

Que Comenla tecta por los señores del ...  
 Alejandro Enriquez apalco y pag a ...  
 la condicior de que a que se me, uno de ...  
 la muerora de los auri comenla de pag a la ...

Admision de ...  
 el anua de ...  
 el dho ...  
 la ...  
 la ...  
 la ...

Que se ...  
 la ...  
 la ...  
 la ...  
 la ...

Se Suplica al Cau ...  
 mas ualor y Comenla ...  
 por ...

La ...  
 la ...  
 Dn ...  
 Dn ...

...  
 ...  
 ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SESENTOS Y TREINTA Y CINCO

En 25 de Junio de 1735

Yo Pedro de Santa Cruz  
 Yo Juan de Aguilon  
 Yo Bonifacio Jimenez

Por ante el Sr. D. Pedro de Valdivia  
 D. X. de...  
 D. X. de...

Yo el Sr. D. Pedro de Valdivia  
 Yo el Sr. D. Juan de Aguilon  
 Yo el Sr. D. Bonifacio Jimenez  
 Yo el Sr. D. Manuel de Soto  
 Yo el Sr. D. Pedro de...

Libro de...  
 Yo el Sr. D. Pedro de Valdivia  
 Yo el Sr. D. Juan de Aguilon  
 Yo el Sr. D. Bonifacio Jimenez  
 Yo el Sr. D. Manuel de Soto  
 Yo el Sr. D. Pedro de...



DELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Señor Don... Encadavira... la Tande... a... diendo dha... Deposito dando... Encadavira...

Lucas... Reconocimiento... cado de la casa del obispo...

que el Sr. Don... para... Un... Obispo... de San... Conocimiento... cive de...

Libro... de...

que el Sr. Don... a... a... a favor de... a...

M... que... de... de... de... de...

Don Benito...

Don...



SELLO Y VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

En 28 de Junio de 1735

Acta del Campo Junta como acostumbra en el ayuntamiento ordinario de esta villa de Medina del Campo...

- List of names and signatures: Inigo de Alarcón, Inigo de Alarcón, Inigo de Alarcón, Inigo de Alarcón, Inigo de Alarcón...

Proposición de dar el balance de la hacienda de esta villa... En virtud de lo que se acordó en la junta anterior...

Este responde... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón...

En virtud de lo que se acordó... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón...

En virtud de lo que se acordó... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón... Inigo de Alarcón...





SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y CINCO

Este por ella acuerdo que se ha hecho en la  
apoyada en el día de hoy se acordó que se  
debe lo dicho en el presente y se mandó que se  
cumpla.

Don Diego de Herrera  
Don Benito Jocioburn  
Don Pedro de la Cueva

Don Alonso Cuadrado

para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y CINCO

El 5 de Julio de 1735

Medina del Campo Ayuntamiento Acordado en  
su Ayuntamiento de veintinueve de Julio de  
mil setecientos treinta y cinco. Conpezal los señores  
Herrera Cuadrado conpezal por el Sr. de Medina del  
Campeo.

- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz
- Juan de la Cruz

Residuos perpetuos de Medina del Campo, para el Sr. de Medina del  
Campeo, y para el Sr. de Medina del Campo.

Joseph Obeseno  
D. de Medina del Campo  
que se acuerda a Joseph Obeseno labrador, vecino de Medina del Campo.  
El cual ha comprado que quiere hacer un camino  
arruinado de la calle de Medina del Campo, para el Sr. de Medina del Campo  
que quiere hacer un camino de la calle de Medina del Campo, para el Sr. de Medina del Campo.

Don Juan de la Cruz  
D. de Medina del Campo  
que se acuerda a Don Juan de la Cruz, vecino de Medina del Campo.  
El cual ha comprado que quiere hacer un camino  
arruinado de la calle de Medina del Campo, para el Sr. de Medina del Campo  
que quiere hacer un camino de la calle de Medina del Campo, para el Sr. de Medina del Campo.

Aviso del señor Conde de Bobadilla...  
por Manuel Plaza Uno de los procuradores Senenales  
probiendo se dexa nula la licencia...  
y de quise dho...  
Dada en la villa de Sevilla a tres dias del mes de Mayo de mill e setecientos e treinta e cinco años

que se remate el balon de la villa

Sibramo de M. S. Ayala

aprobacion de quenda de la villa



88  
para despachos de oficio quatro mts.  
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

De diferentes gastos y cantidades que se han  
Embriado de papales que importan quinientos e setenta e  
dos rrs. Mediante Carta Reconocida por el Sr. D. An  
dres Hernandez, quien debe no haber en ella, para  
alguno y la Villa de Ciudad Real...  
Dada en la villa de Ciudad Real a tres dias del mes de Mayo de mill e setecientos e treinta e cinco años

Sibramo de M. S. Ayala

En quenta de Catorce mil quatrocientos y quatroenta  
y cinco y veinte y tres que se debieron a memoria  
de los señores de N. S. de esta Ciudad de S. Juan de  
Buenos Aires año de S. S. de noventa y cinco segun su  
libro de la contaduria

que se vendan por una  
clase de N. S. de  
Profesores

que por otra de nueve y noventa que desubre el Ayuntamiento  
presios a que otra el uzeio, se vendan cada libra a doce y quatro  
tos sin perjuicio de hazer los presios en adelante  
segun la compra = y Juan de Celaya de Velazquez de  
lo vendido, y lo que ay en sus venas

que se saque de la  
cabeza de la  
de la cabeza

que se saque de la cabeza de la  
de la cabeza, que en toda esta semana, saquen  
de la cabeza, la semana que les faltare sacar y demore  
nacen elesto por perdida

de la cabeza de la  
de la cabeza de la  
de la cabeza de la

que se saque de la cabeza de la  
de la cabeza de la  
de la cabeza de la

Diego de Herrera

Don Juan de S. Juan de  
Zuniga

Pedro Nebado



SELLO CUARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

En 7 de Julio de 1735

Medico del Campo de S. Juan de los Rios en su Ayuntamiento  
tambien Comisario de S. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios  
y de S. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios  
Causante Comisario por S. M. de S. Juan de los Rios

Don Andres de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

La Plaza de las mismas condiciones conhemidad en mi. Truete  
 una p. diez. por Venia a N. y hazen Unbeneficio Comm  
 des a diez. hazg bonos para Dos más Enlibra de Raca  
 desde Adia numero de Septiembre. a esta Adia mienco  
 les de Periza que vendra de mill. Sen. y treinta Reis  
 de salida ya p. casso tiempo que tu a Veinte m. para am  
 con la Condicion Expressa de que Encaso de que ay  
 quien mas que este diez. y seme aygan de perennita  
 marta Veinte bueyes y los carneros que vez gustasen  
 durante el conuino. de los bueyes. por bia de p. n. o. o.  
 En vendiendo. Esto ven y a ben de ven de vde Adia en  
 queve mas que de este diez. a vna queve Conduya El con  
 unno de los veinte bueyes y Carneros con ven p. n. o. o.  
 no a N. suplico vdraba de Admitta me vna m. para  
 En que recibira Merced = bono y anuexo. fran.  
 Sanonza

Admision

D. Pedro de la Villa p. diez. le admittio en quanto a lugar  
 en derecho, y dando sep. me por el termino de nueve dias  
 si pasados de Remate En el meson por uno, para que el  
 se abra El Remate que ha hecho

Plaza de Carbon

Señor Juan Garcia Veado de la Villa de Digo que  
 se dio a N. y a dos Veintos hazg bonos para En el Abasto  
 de Carbon con dacio por menor En quanto publico de  
 Adia de la admision de diez. a esta Adia sin de dia  
 de mill. Sen. y treinta y cinco. con obli. a dar cada libra  
 de Carbon desde Adia de la admision a esta todos ganos  
 a los mas. y de de los ganos a esta p. n. de Diciembre



SELLO QVARTO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO. =

Apoyado mis. condiciones de que l. h. de bender en el  
 meson que vez. N. y por razon de la Alcaidala de lo  
 carbon. para la cantidad En que me a su m. a. con el  
 admittido = a N. suplico me admittu con postura  
 que siendo En mi Remata. dare la fianza de diez. m.  
 necesarios y para que se firmen Vozes a D. Diego Ramon  
 p. n. o. o. Manuel de Valueria = D. Diego Manuel  
 de Valueria

Admision

D. Diego de la Villa le admittio quanto a lugar  
 en derecho de dicho Carbon de buena Calidad, y cuando  
 se p. n. o. o. Villanor con la Villa

D. Diego de la Villa  
 D. Bonifacio hernandez  
 y r. u. g. a. f.

D. Pedro de la Villa  
 D. Pedro de la Villa

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

- Juan Antonio de Godoy marqués de...
- Juan Antonio de Godoy marqués de...
- Juan Antonio de Godoy marqués de...

Residencia de...  
Residencia de...

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

Juan de Godoy

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Godoy marqués de...

Juan Antonio de Godoy marqués de...  
Juan Antonio de Godoy marqués de...



Quero siendo Neceario solibra Quienidad En Juan Antonio de Godoy Mary de proprio aqui en se le traxo bueno En un quenta y cinco y termino

terrazzo de fonca...  
llaman  
Pranicos de mar...  
llaman  
Man. Auar.  
dize testimonio

Quereuendo  
Quereuendo para El pumen Argumam. para aver copia de la certenzia dada sobre El terrazzo del lugar de font Castri y Verob sobre Ello  
Quereuendo  
Quereuendo para El pumen Argumam. para aver parcer de Joseph de Tobar dado sobre Pranicos de mar. nuevos  
Dize memorial de Manuel Auar. en que dize estar viviendo a oficio del Repesador de Carrezenias. desde Treinta de Agosto de Set. Treinta y cinco y que para el Tratamiento de Buro de Cote ano. que son Veinte y dos meses Inpatarrill Trezientos Treinta y ocho rs. y cinco Venabidos quinientos rs. y pide se le libelo de mas y Visto por la villa para cuando que precediendo y que se le debe como el fin del Repeso, se le libra lo que asi fuere En Juan Antonio de Godoy Mary de proprio Respecto de Estar asiman dado En Justizia por El Sr. Conde de, que ante su morio El sue a queido y su Recibo verabie nparjado yarabueno a do Mary En un quenta

Don Lorenzo Torres  
Dize memorial de Don Lorenzo Torres Carrasco Vizino de Manilla En que Dize que Alejandro Vo duquea monacha Vizino de Polos viene Camadolff Dosmilla y quatro zientos rs de prometido para un quento de Carr. que presento ano y que para el pago El carro congado



Para del pabos de oficio quart

**SELLO QVARTO . DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO**

Jos mis En libra con proprio dize se deposita En Vizino Sancho Luna, y por el pago de de la Comidad ad como puzese por el poder cauto de Bazp y Tercer, que a congan a conmanate pide se libe En un quenta y cinco y bisto para villa donde que El Sr. J. P. Vizino de Arzilla lo conulo comel Abogado de la villa sobre vi siendo Uno y otros conpanado como En no no. y no hauerse sacado En realid ad de Realidad, vi En esta forma azarado Argomes nido El Sr. Alejandro Rodriguez  
Dize Memorial de Manuel Monner bo del pueblo En que dize que del valor que se ha azarado se le deuen dos rs. y pide se liquide lo quenta y parque y Visto por la villa Arido reliquide otra quenta y trezientos  
Dize Requiencia a los tratantes. En que dize que se le debe del que se le debe en Escabeches. traigan testimonios de como pasaron En el caso de la Ciudad de Toledo para que a queido a ellos se les de la posaura Coner pendiente  
Que Juan Antonio de Godoy Mary de proprio y Visto de Manilla de Argue del monarceno de V. D. D. D. de Duernas del honderide Sr. Reruto y En un mde Al p. fu. Diego Lopez supoden abiente nueberri u marauidio que se le debe Para debiendo por la amutacion del Oro de Sr. P. D. y de los años que amplificaron A dia de Sr. Juan de Buro de Bre presente de

Seguere

Dize Requiencia a los Esabaheos. traigan testimonios de como pasaron En el caso de la Ciudad de Toledo para que a queido a ellos se les de la posaura Coner pendiente

Compras.  
Libran. de Sr. D. de Duernas,  
Dize testimonio

Intervenido y Zanco á quatro mil y quinientos mrs Encuena  
 Uno que con los timonios de Cines áuendo estando tomada  
 la Razon y Recibo con el poder de do. Sr. fu. Diego Lopez  
 servabien puz ada la camidad para bueno En su quenta  
 Zanco Director áuendacion y firmaron como la Villa  
 Assuambra =

Diego de Herrera

D. Bonifacio de  
 y unigay

Don Fernando  
 de la Cueva

[Signature]

Pedro Nebado

94  
 Bo. de A. lli. 21735

Medina del Campo Junco como á la sombra en su  
 Ayuntamiento. hordinario suudo treida de Bullio de mill  
 de la yunta Zanco especial los señores Don Diego  
 Herrera Casaneda conico por el Sr. de San Juan  
 J. Anduechano y Zuriga  
 J. Valenacion San Polanco  
 J. Juan Antonio de Ayllon  
 J. Jeronimo de Ayala Zaballos  
 de J. M. del campo y de ayuntamiento  
 de J. M. de la villa para un año de no nuevo de  
 que se requiera al año. J. M. de la villa para un año de no nuevo de  
 don. de Escabechos. campra de los derechos de Escabechos, que solo el Ayuntamiento  
 con este acuerdo. ban los puegos en los Escabechos sin que se puedan sustan  
 las Escabechos para que Anexo á las conyas. se den  
 las posturas para cumplir. por la Equidad de un año, que  
 á las Escabechos se les haga para que así lo cum

Que el Sr. Polanco Pardo  
 á su. de no serva de  
 ayuntamiento de herreros.  
 libram. en el Mayor  
 para J. M. de la villa para un año de no nuevo de  
 Ciudad de Valladolid de la secretaria de camara de Ay.  
 nio donde esta la Convencion. o buela de la  
 de herreros. la mesa y para que á este Ayuntamiento  
 para con el fin de librar en Juan Antonio de Polanco  
 de que hús. con la voluntad de mill que fueren





Para recibos de oficio quatuorcentos.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Que haqueáis i suene con libramiento de do. e. y testimo  
nio choro. d. uenado. sele ara. bueno en sus yuentad  
Seise pareza dado por J. Manuel Parria de la penna  
Abogado y Uerino de es. uau. En que dice que Alejan. de  
Yodriguez morales. Uerino e. la uilla de Pollos, Yans  
dosmill y quatorcientos Reales. que yuso de p. ment  
En el p. que quedo este presente año. para la obli. as.  
de la meseria, y visto por h. a. uo. de qu. uer. p. ue  
argu. Rndido en t. h. a. uo. de do. dos mill y quatro  
cientos id. se entreguen. a J. Lorenzo Torres de  
uasco como Tesorero de A. t. h. Alejan. de Yodriguez  
por R. de Villa. En uo. poder. En t. h. Rndido. de do. e. uodriguez  
q. uer. de he. ba. e. uo. da. p. uo. o.

Seise pareza de J. B. de Toban. Emb. uer. de con. uita  
h. e. t. a. u. sobre el t. r. m. de p. i. e. b. i. o. n. a. r. e. p. e. s. a. d. o.  
de car. r. e. s. e. r. i. a. s. y. e. m. a. s. que en ella se co. p. u. e. a. y. b. i. e. n. t. o.  
por la uilla uo. de sellame para el p. u. e. n. t. o. de J. u. n. t. a. m. e.  
o. a. u. e. r. u. e. n. d. o. p. r. e. d. i. d. o. R. a. i. d. o. de C. a. u. t. e. r. i. a. n. o.  
u. i. p. i. q. u. e. y. d. i. z. e. a. u. e. n. de do. e. m. o. n. a. s. U. e. r. i. n. i. a. y. e. s. t. a. u. e. n. t. o.  
Auto p. r. o. b. e. i. d. o. por el o. b. i. c. a. r. i. o. U. e. r. e. h. o. r. d. i. n. a. r. i. o. e. l. e. c. t. o. r. i. a. l.  
e. e. n. u. u. i. l. l. a. e. n. Y. e. i. n. u. e. g. u. e. n. e. e. s. r. e. p. r. e. s. e. n. t. e. M. e. s. e. l.  
J. u. l. i. o. a. n. t. e. J. a. n. M. a. r. t. i. n. o. M. a. r. a. n. o. N. o. r. a. d. i. o. de A. s. i. e. n. t. o.

Libram. al. Lorenzo Torres de un p. o. m. e. n. t. o. de J. o. s. e. h. e. n. t. i. s.

Para ser sobre la p. e. n. t. e. u. o. de los linajes.

U. u. n. a. n. n. n. de J. u. l. i. o. p. r. o. b. e. i. d. o. de J. u. l. i. o. de los ca. u. i. l. d. o. s. sobre diezmos.

En que se declara el lado a Maucha con termino de sus dias  
de la demanda. En uo. u. i. d. a. p. a. r. a. n. t. e. de los dos ca. u. i. l. d. o. s.  
e. l. e. c. t. o. r. i. a. l. i. s. e. s. e. n. t. e. y. s. o. b. i. e. n. t. e. de. P. r. e. s. e. n. t. e. y. u. i. o.  
m. i. n. i. s. t. r. i. u. C. o. m. u. n. i. s. t. a. d. o. de. s. e. d. e. p. a. r. t. i. f. i. c. a. d. a.  
que se otorga poder. En uo. u. i. d. a. p. a. r. a. n. t. e. de las se. c. i. o. n. e. s. de. J. u. a. n.  
para la de p. e. n. t. e. de. e. l. e. i. r. o. An. t. o. n. i. o. de. A. y. l. l. a. n. a. y. P. o. r. U. e. n. t. i. n. o. de. A. y. l. l. a. n. a. R. e. n. n. o.  
en los ca. u. i. l. d. o. s. Gon. a. l. e. z. de. G. r. a. d. o. y. M. i. g. u. e. l. de. L. e. n. t. e. r. a. p. r. o. u. r. a. d. o. r. e. s.  
ca. u. a. s. e. l. e. t. a. u. e. J. o. s. e. p. h. p. r. o. l. e. d. a. p. r. o. u. r. a. d. o. r. e. s. de. U. e. l. l. a.  
y P. o. r. D. i. u. y. l. e. r. n. a. t. o. s. p. r. o. u. r. a. d. o. r. e. s. e. l. o. s. R. e. a. c. s. e. s. o. s.  
p. r. o. u. r. a. d. o. r. e. s. U. n. o. l. i. d. a. r. r. i. p. a. r. a. e. l. s. e. q. u. i. m. t. o. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e.  
en uo. u. i. d. a. p. a. r. a. n. t. e. de los dos ca. u. i. l. d. o. s. e. l. e. c. t. o. r. i. a. l. i. s. e. s. e. n. t. e. U. e. l. l. a. r. e. n. n. o.  
la p. a. z. a. de. D. i. c. a. m. o. s. y. p. r. o. u. r. a. d. o. r. e. s. c. u. y. o. p. o. d. e. r. e. e. d. e. n. t. e. e. l. e. n. t. e.  
e. n. e. s. t. e. A. y. u. n. t. a. m. e. n. t. o.

Que se otorga poder. para la de p. e. n. t. e. de. e. l. e. i. r. o. en los ca. u. i. l. d. o. s.

En la d. i. r. e. c. i. o. n. de. u. o. d. e. n. t. e. y. f. i. r. m. a. m. o. s. como la U. e. l. l. a. r. e. n. n. o.

A. u. c. s. u. u. n. o. r. a. = J. P. A. y. l. l. a. n. a. y. J. o. s. e. p. h. de. M. e. d. i. n. a. del Campo. J. e. n. S. e. r. d. o. l. i. n. d. e. n. o. de la U. e. l. l. a. r. e. n. n. o.

J. Pedro Ribado





SELO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

De consulta... Encomienda de perjuicio del comun; sera... tambien se pregunta... En quanto a la primera pregunta...

Do Parez... Contradole a todas cosas y pasado de salaris... podra continuar...

En quanto a la segunda pregunta... el procurador de los vecinos... Federico de Echobar...



para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

De lo que se ha de dar de su salario y sueldo para el finjalo. Procuradores Jueces del Común

La Real cédula se acordó y firmaron con la Villa de Medina del Campo  
Dn Diego de Herrera. Dn Bonifacio herms  
Dn Juan de Arllion  
Dn Donifacio Lora  
Dn Alonso Guadrado

98  
En 3 de Agosto de 1735

Medina del Campo Junta consistorial  
En su ayuntamiento. ordinario. sacado tres de agosto  
de mil setecientos y treinta y cinco. Especial los S. D.  
Diego de Herrera Casañeda Corredor. En ella se  
deliberra

Dn Juan de Arllion  
Dn Donifacio Lora  
Dn Andres Branded  
Dn Gerónimo de Ayala  
Dn Fernando Leuders

Residuos pertenecientes de la villa de Medina del Campo  
procurador general del común de ella. Roxano  
Alonso Guadrado. Excmo. Sr. Dn Juan de Arllion  
aguntamiento numero 87 de San. Alondron  
biton sobre la villa para la paga de los derechos de sala  
cubad y de los alarifes. no en cada un año, para los medicos que ahi estan y  
alos medicos que en esta villa, carpados. En el arbitrio de  
de diez y seis mrs. yendo a la precio de ocho  
cuartos azucina de vino, pasando de este  
menor. Cuius facultad se alla prore para  
no alcanza para pagar a los medicos los sufe  
idos de honorarios de cada un año, por  
que decayó mucho el pueblo, así en la ciudad  
como en las aldeas. En su virtud concurren a pagar  
tambien como propios y rentas a las arriendos  
de los logu, fajas e. En cada un año de los salarios  
por los muchos gastos y acciones que se hacen y  
reconociendo que no pagan a los medicos





Para despachos de oficio que se me...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Las dhas. Ciudades de Salamanca, Segovia, Avila, Zamora, Leon, y Guzman, dentro y fuera de sus términos...

que se ponga al archivero de papel de Castilla...

Enmediante el archivero de papeles de Castilla se alla en orden y se pudiese componerle por tomalparado...

cuando se iba a... del mayordomo... de... de... de...

En dicho archivo que en el Ayuntamiento y Oficial de dichos señores...

para despachos de oficio quatrero mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Memorial de los señores de Sanabria... De Millidos fanegas, doze lominas y tres quantitas... para despachos de oficio quatrero mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Josef de la Torre... de Sanabria... de la Villa de Sanabria... de la Villa de Sanabria...

Josef de la Torre

101  
Dona Melitta: suplica alantura de la  
providencia de que se le conceda la cama  
y elega que supona. Dato de su real cedula  
que don Joseph de la Torre, acudido a su  
y Caud. Comandante de milicias y Comandante  
no se moleste al uso de su premio de  
Capitaneas. Lo que debiese de la real cedula  
La Real de su acordaron y firmaron como  
en la Villa de Orotumba

Don Diego de Herrera

Don Bonifacio Hernandez  
Juanigall

Don Pedro de Caceres  
de la Catedral

Antonio  
Alonso Guairado



para despachos de oficio que se me  
SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

En 20 de Agosto de 1735

Medina del Campo. Junta Comunal  
Institucion. ordinaria. Suavado. Veinte de Agosto  
de la Real de su acordaron y firmaron como  
en la Villa de Orotumba

Don Andres Cuadros  
Don Geronimo de Ayala  
Don Fernando de Caceres  
Don Juan de Arilla  
Don Bonifacio Hernandez

Refidores perpetuos de Orotumba y Juan de la Cruz  
Don Manuel de Begos Presidente del comun  
de ella por un año. Alonso cuadrado 3. de S. M.

See

de la Real de su acordaron  
Don Joseph de Baraholome Toranzo de Bel  
ayuntamiento de ella llamado a todos los que  
votos de su Real de su acordaron y firmaron  
quedo Juan de los Rios de la Real de su acordaron  
de las y dos fanegas de trigo que se le entregaron  
y fueron compradas en la Villa de Orotumba  
por el Sr. Don Francisco Galan  
Quenta de las  
de los 27 de octubre  
Compradas en  
de la Real de su acordaron  
Dize Bonifacio  
de la Real de su acordaron y firmaron como  
en la Villa de Orotumba





Contenido de acuerdo y Verbo de dichos  
medios de abonar a los dichos que vienen  
y sucesos que a los tales. En su consecuencia han  
do tomado la Varon en la comarca de

libro de ap. de Juan Antonio de los Reyes may. de propios de  
de Sevilla. Juan de Laguna a Juan de Sevilla a cargo  
de cargo de los velos propios de  
de Sevilla. de los velos de Sevilla de

Coste de dichos velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de



Para el despacho de este oficio que trata de.

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

En 23 de Agosto de 1735

Medina del Campo. Como acostumbrado  
En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de  
de los velos. En su consecuencia el dicho de

104  
ningo Reynercho o teperu meo ya  
segun ardo estumore. y Quiero a calid de  
do aumtam. tratado y confesado por laud  
Secordo sea vista a o la fusioni. En forma  
Comunidad

Sancho de seon u foradon y sumicion  
Com laud a l' sumora. D. Benifacio heroy  
y unigay

D. Diego de Herrera  
In se, do Escudero  
de la Ciudad

Alonso Quadra

SELO QVARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Md clxxxv

M<sup>o</sup> Pedro del Campo  
Cne u aumtam to ordm. Praxado Veynte y siete de  
Agosto de mil setecientos y tres. y conca y conca  
pead los venores. D. Diego de Herrera  
y unigay

In Pedro del Campo  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz

In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz  
In Pedro de la Cruz



Lanzenata de do. ma. 10. Treto por  
Lau. Acordo q. se do Pedro Benito y Fedam,  
Ocuna En A. Anas et. C. ane. a. apedia

Los señores de la villa de Medina del Campo  
se acordaron acordaron y firmaron como laud  
al. Amiral. = D.º Bonifacio hernandez  
y Zuñiga  
D.º Diego de Herrera  
D.º Fern.º Guedes  
de la lueda



SEELLO QUARTO  
DE MIL SESENTOS  
Y TRENTA Y CINCO.

107.  
En 3 de fey de 1735

Medina del Campo Junta como Acosnumbra Enon Ayun  
tamienno Sordinario saudo uno e septiembre Emill  
Señores de la villa de Medina del Campo Especial los D.º Joseph  
Delacruz de la villa que ha de ofizio de Consejero Enon San  
y unuieria  
D.º And.º de la villa y Zuñiga  
D.º Juan Antonio de A.º Mar  
D.º Die.º de Ayala Zeballos  
D.º Donifacio hernandez y Zuñiga  
D.º Juan Antonio de A.º Mar  
D.º Manuel de Vega Procurador  
Residenc de de la villa y D.º Manuel de Vega Procurador  
General de on Republica por anuemi Pedro Rebado ss.  
de B.º. Numero y do.º apuntam.º acordaron  
Señores D.º And.º hernandez y D.º Juan de Ayllon die nono  
y que dan las cas.º para la villa como enbiarud de la comision que elavido  
para la villa como enbiarud de la comision que elavido  
anexoado con los comissarios del cambio Mayor cedula de  
que puerideru hazer Enel palacio de la villa y anezuran  
Balon.º quienes los Enueganon la villa que era ha  
para la obra que se ha de hacer en la villa y anezuran  
para la obra que se ha de hacer en la villa y anezuran





Incluido dos Concejales propios de dho ve-  
 neficio y curia y sitio de laque fue parroquia  
 de Santa Maria el Camillo que en la dha  
 ladada de la Hermita de la Cruz y Moderna/suel-  
 los de Carva y Quecienme y otros por sus  
 meritos. Que el dho año de 1540 se vio por  
 memorial tiempo hasta y de quando se espera  
 de la justificacion de la dha. que los covea de tam-  
 conta enidad. y Carva piadosa no que  
 niada lugar agalvo adho Veneficio y fabri-  
 ca quidiendove Reducir a Casamem en  
 una judicial e speram mexer de la piedad de  
 la dha. se execute an. quinto. Y en ella, acordo  
 q el dho m. no devesa en ungun modo se  
 nepleta o vobloquenore a sus dho. En cuya an-  
 sidera y nepleta estar en q. se enrienda  
 de la dha. Comisario Comete y Jm Comisario  
 Cam Comisario nombrado para que se reco-  
 niendo lo qm ha memoria y Comisario  
 de los dho Carva Costas. solo pida lo q  
 fuere mas de dho.

Y en el dho  
 de mayo  
 de 1540  
 de Carva  
 de Quecienme  
 de Carva  
 de Quecienme  
 de Carva  
 de Quecienme  
 de Carva  
 de Quecienme  
 de Carva  
 de Quecienme



SELO QVARTO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO

Rodilana de Carva como el

señada que se porlan, acordo que el cur  
 dho pida en lo que combenga

que se para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha

de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha

de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha  
 de que para dha de que para dha de que para dha







Para despachos de oficio que se oviera.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Don Juan Antonio de Pineda y Coma. May<sup>or</sup> de los Reales  
de Ultramar que amply. Juan de Barro Juan de Turis de  
presente año. y un Contrato hecho por Don Juan Antonio  
de las puestas y cobrables. puestas en las puestas  
y tratado y confenido sobre ella por la villa de  
que se manda ser. Enmeramente fallida de las puestas  
de que haize y la razon en los contratos. lo que resultara  
por la villa de Pineda. Indizante de que se pida por fe  
por el escribano de este Ayuntamiento. En las puestas  
se se piden de las puestas y del cargo del may<sup>or</sup>  
para que no se comen cosas y puestas a este Ayuntamiento  
y solo se pida con nota para los señores. Negaron de  
disposicion de poder pagar en adelante. a los señores

Comision al Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma  
para que en el p<sup>o</sup> de Pineda  
lo que queda de  
Pineda y Coma  
para que pida en  
se los señores  
que queda de  
Villa de Pineda y Coma  
por ella se le dio puestas para el Ayuntamiento  
la obligacion de Pineda y Coma, haciendo en  
razon de las diligencias que con vergan

que el may<sup>or</sup> p<sup>o</sup> de Pineda y Coma  
con com<sup>o</sup> de Pineda y Coma  
y Pineda y Coma

Que Juan Antonio de Pineda y Coma  
señores de Pineda y Coma  
hecho en Pineda y Coma  
El pago de lo que se debe a Pineda y Coma  
Sobre la casa en que vive en el calle de la Buena y  
las cosas que se comen  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma  
Yo el Sr. D. Juan Antonio de Pineda y Coma



na a nepoch. s de oislo quetromfo.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo Juan de Alcamo...  
amre. Impouto. diez y quatro...  
quarenta y dos mill y Veintay tres. mto: y la  
Daaquedio et odo may. ympouto diez y quatro  
duentaa y treinta mill duentaa y siete mto  
Corra. de luto de Alcamo en favor de Juan  
sonarado may. de Veintay tres mill ochos y som  
Joan Inoue mto: que hayen dos mill y tres  
en diez y siete mto. Como maneri Venida de  
Dada q. Condiferencia e adicam. yustapalau  
odas quemaae las apouto. Enado y poudo  
Comiata. Enemi de Juan de Alcamo el to trom  
peta de luto. Seacuerda que los Comierario de  
petae lederi papel Contra el may. de oislo  
para que Venaque tizeña para comprar un par  
de Zapatos

Que Respeto aueve Compuerao el and  
Lueve sacasen. Chuo de papeles de luto Seacuerda quemingun Carb  
Papeles de luto de luto. A. Ponu. de luto de luto  
sea de luto de luto. persona pueda sacar papel ninguno del

u  
re  
e

Im preceder...  
Duo de... que...  
pacion de que...  
Remodo aya...  
anque...  
Lanarano...  
Ayala... los papeles...

Acordaron y firmaron como  
Lavi todiforon  
luna a...  
Diego de Herrera

En fecho...  
Diego de Herrera  
Alonso Luadrado



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Araya  
y D. Diego de Torres y pastor  
asencia de negocios de los Reales Consejos  
para que se las diligencias necesarias para  
conseguir dicha Real prohibicion  
de las personas acordaron y firmaron como laud  
acostumbra  
D. Diego de Herrera

D. Juan de Araya  
D. Diego de Torres

Antonio  
Donso Quadrado

Medina del Campo 1735

Yo el Sr. D. Juan de Araya  
y D. Diego de Torres y pastor  
asencia de negocios de los Reales Consejos  
para que se las diligencias necesarias para  
conseguir dicha Real prohibicion  
de las personas acordaron y firmaron como laud  
acostumbra

D. Andres de Araya  
D. Lorenzo de Araya

Yo el Sr. D. Juan de Araya  
y D. Diego de Torres y pastor  
asencia de negocios de los Reales Consejos  
para que se las diligencias necesarias para  
conseguir dicha Real prohibicion  
de las personas acordaron y firmaron como laud  
acostumbra

D. Diego de Herrera  
Antonio

Donso Quadrado



Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Treinta y Cinco.

El 12 de Octubre de 1735

Yo el Alcalde del campo Juan de Somoza y Sandoval  
Ensayando un momento la escritura de naxis  
Miguel de Somoza de Octubre de 1735  
de Mill de naxos, y treinta y cinco  
especial los señores Don Diego de la Cruz  
Castañeda Concesidor en el campo y en  
tierra de M. y naxos Señor N.

Don Balbino Pollanco — Don Francisco Gabaza —  
Don Vicente de Ayala — Don Ger. de Ayala —  
Don Fernando Escudero —

Residuos perpetuos de haberse acordado  
Almo. cuadrado No. de S. N. y de los ayuntamientos  
de este lugar y de los ayuntamientos

Don Felipe de Somoza y Sandoval  
Alcalde del campo y de los ayuntamientos  
de este lugar y de los ayuntamientos  
de los lugares de Somoza y Sandoval  
de los lugares de Somoza y Sandoval  
de los lugares de Somoza y Sandoval

En una persona que conda a Somoza y Sandoval  
Acuerdo y de proceder contra el, a lo que ya  
tengo entendido  
Yo el Concesidor Juan de Somoza y Sandoval  
Villafra de Somoza  
Don Diego de la Cruz  
Don Juan de Somoza y Sandoval

Don Antonio  
Don Juan de Somoza y Sandoval



para el pueblo de oficio que no aya.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

En 22 de Oct. de 1735

Medina del Campo Junta como acostumbra  
 en su ayuntamiento ordinario Cavado veintay dos  
 de Octubre del año de mil setecientos y treinta y cinco  
 Special los señores D. Diego de Herrera capitán de la Compañía  
 de la Real Armada de España y D. Juan de  
 D. Balthasar Polanco y D. Juan de Ayala

D. Balthasar Polanco  
 D. Jeronimo de Ayala

Residentes perpetuos de esta villa y D. Manuel  
 de Vega pedregal de la República por ante mí  
 Alonso cuadrado J. de Sumag. y de dicho  
 ayuntamiento acordaron

Que Juan Antonio de Godoy J. de Propios de  
 esta villa y su ayuntamiento D. Balthasar Polanco  
 su decano, quinientos reales de vellón para  
 que lo remita a D. Pedro de Alarcón que se le debe  
 el pleito que esta villa litiga con el Marques  
 de Solís en la quindición del despojado  
 de lruos. Cuyo pleito se halla en estado de decir  
 y de la cantidad a describir para sus gastos, tal  
 que con esta suma de la cantidad y su Real  
 se abra buena paha may. litigacion que

Quieren los señores de dho. Propios  
 del Consejo p. ape  
 minal a los señores  
 de casas que se  
 estan abriendo  
 ay. de la Compañía

que mediante aver muchas casas en esta  
 ayuntamiento dove y las mas de ellas pertenecen a  
 Comunidades, Marzargos, y personas de

D. Diego Copia de D. Benito de las Casas  
 de la villa de Salamanca, teniente de la Real Audiencia  
 de esta villa de Salamanca, a quien se le ha  
 otorgado el pleito que esta villa litiga con el Marques  
 de Solís en la quindición del despojado de lruos.  
 para que se le pague lo que se le debe de costas  
 y honorarios en los juicios que se le han seguido  
 en esta villa de Salamanca, y para que se le pague  
 lo que se le debe de costas y honorarios en los juicios  
 que se le han seguido en esta villa de Salamanca,  
 y para que se le pague lo que se le debe de costas  
 y honorarios en los juicios que se le han seguido  
 en esta villa de Salamanca, y para que se le pague  
 lo que se le debe de costas y honorarios en los juicios  
 que se le han seguido en esta villa de Salamanca,  
 y para que se le pague lo que se le debe de costas  
 y honorarios en los juicios que se le han seguido  
 en esta villa de Salamanca, y para que se le pague  
 lo que se le debe de costas y honorarios en los juicios  
 que se le han seguido en esta villa de Salamanca,

Quieren los señores de dho. Propios  
 de las Casas  
 de la villa de Salamanca  
 Camarera

Quieren los señores de dho. Propios  
 de las Casas  
 de la villa de Salamanca  
 Camarera

Quieren los señores de dho. Propios  
 de las Casas  
 de la villa de Salamanca  
 Camarera



para despachos de office quatroientos.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**



Ranarica Dono. Almorar a Pedro Cuado  
no Abaymto amlentor, como supoder a d'mor  
Lientos y trinoay dos. Reales de Sillon. Comiemo  
siles. Sta de suendo, Reditor de Anzenso por  
peano de diez ducados en cada un año sobre una  
Casa y incorporada en las de Abaymtoam,  
dedos años que cumplieron. Juan de Suro  
Abeymto año de diez y tres y treinta y  
sino, que con este testimonio de Abaymto y Reinos  
deho poder auerene. Bando tomaba la Vagon  
En la contaduria deleanan buenos años. Ciento  
y tress y dos. Reales en la quenta que diere  
de dho. Propios.

Tercificaa. No  
quea yendo y n  
ochano en libran  
baca p. imprometido

Lieronse quare terciificaciones dadas por  
a Birena de Santa Illana fua de Romana de  
las Canibrelhas de Bara, y por ellas constar  
auer yendo el ochano que se cumen a  
cada libra de bacca de dho. dia y siete  
de se. Abaño, a la villa de Casone de Repe  
mes de octubre. Reuencioas, y se senta  
Limo Reales q. diez mis. Ca. se fete de Bara  
fazer a los caxeros de San do Largo. Reuenc.  
Reales de n. que es. Reba deber de imp.  
meido que fero en la obligas. de Carnes  
Libra por la villa de dho. y de Carnes  
Reales. Se despache libran. que de dho. Reuenc.  
deos. Los se senta y sino Reales y diez mis.

Libran<sup>to</sup> alor<sup>to</sup>  
de San. Largo.  
di<sup>to</sup> libran<sup>to</sup>  
di<sup>to</sup> libran<sup>to</sup>



Pstancas. reuencioas a dho. Birena de Santa Illana  
por bira de aindade colta de xabas que atende  
en el cuber de la de Sillon de dho. Reuencioas.  
y quenta del ypo de dho. de dho. de dho.  
que abaymto amlentor. Reuencioas de dho.  
prometidos  
describren a los caidros de Fernando tango  
bednos de la ciudad de Sillon. Como a parte de  
a Andres diez moiano. Lion de Carnes. Reuencioas  
meas de Santa Illana. Reuencioas, reales de dho.  
reto de Mill y quinientos que se debian de  
Unprometido que gano, en los que dho. de dho.  
Lago. Ca. la obligacion de Carnes de la villa de  
año que cumpliero de Juan de Suro de Reuencioas.  
y treinta y quatro. Cui acunaidad. Reuencioas  
de Birena de Santa Illana y la misma para el  
poder de el. producido de Ronochano que cargo en  
Libra debida para acabar de pagar dho. prome  
tido, que con este testimonio de Abaymto y Reinos  
de dho. Andres diez. como tal a parte de dho. y de  
antes se ora tiene librado. Se da por libre  
a dho. Birena de Santa Illana, de la obligacion en  
que estava prohibido  
que Juan anonso de Godoy may. de propios de  
a de Ypague, a dho. Lorenzo Gomez Carrasco, Come  
admirante de dho. de Reuencioas Reales de la villa de  
quatrocientas y noventa y dos. Reales y tress  
Comiemo. por dho. de Sillon. se stan debiendo de Sillon.  
ordinario y de extraordinario y supuene abaymto  
de dho. que cumpliero fin de dho. para de dho.  
Reuencioas. de dho. de dho. y dho.

Libran<sup>to</sup> alor<sup>to</sup>  
de San. Largo.  
di<sup>to</sup> libran<sup>to</sup>  
di<sup>to</sup> libran<sup>to</sup>







SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

La Cab. Rexon de 1735

Medina del Campo, en el día de San Juan Bautista, Comandante de la Real Comandancia de Medina del Campo, Domingo de los nombrados señores de la Real Comandancia de Medina del Campo, por el Sr. D. Diego Herrera Canales, para el Sr. D. Juan de Herrera y Canales.

- |                            |                                 |                             |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| J. P. Palencia             | J. P. Alonso                    | J. P. Pedro de la Cruz      |
| J. P. Andrés de Luna       | J. P. Juan Antonio de Argüelles | J. P. Jerónimo de Argüelles |
| J. P. Vicente de Argüelles | J. P. Fernando de Argüelles     |                             |

Requisitos para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo.

Para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo.

Por el Sr. D. Juan de Herrera y Canales, Comandante de la Real Comandancia de Medina del Campo, para el Sr. D. Juan de Herrera y Canales.



SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

En fuerza de un Real Decreto de su Magestad Católica, de once de Mayo de mil setecientos treinta y cinco, se mandó que se eligiesen para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo, y para el cargo de Regidor de la Real Comandancia de Medina del Campo.

Por el Sr. D. Juan de Herrera y Canales, Comandante de la Real Comandancia de Medina del Campo, para el Sr. D. Juan de Herrera y Canales.

J. P. de la Cruz

J. P. de Argüelles



SELO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.



Imbernando, para uno de los señores de la villa... Don Bonifacio...

Inferencia de la villa...

Redo de la villa...

Los señores de la villa... que haze media Obra... de los señores... memoria.

Los Comisarios de Obra...

Los Comisarios de Obra en nombre y por parte...

Los señores de la casa de Gama...

Los señores de la casa de Gama...

Prezo de la casa del pino...

Prezo de la casa del pino... como cae el pino...

Hermano...

Quese firme para el primer Ayuntamiento...

122 +  
C.M.L. de 1735

Medina del Campo. En esta como ya se sabe en el Ayuntamiento, por  
nuestro traslado de 20 de noviembre de 1735, se acordó y se acordó  
que se pudiesen los señores Don Diego de Herrera Coronado  
Correidor por Santa Cruz de la Sierra y unido a...

José de...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...

Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...

Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...



SELO QVARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

Juanes Jodoy

Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...

Guandano...

Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...

Comte...

Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...  
Don Juan...

Amas...



In Diego de Herrera

De la Real Audiencia de Mexico

Don Pedro de Caballero

Don Pedro de Caballero



Hera despachis de oficio quarta

SELLO QVARTO, AL DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En 20 de junio de 1735

Main body of handwritten text containing names and administrative details in cursive script.



In p[re]sen[cia] de los señores de esta Audiencia...  
 y la Carga Cantada...  
 para que se p[er]mita...  
 a don Juan Antonio...  
 fernandez en el Adminis[tr]acion...  
 quando se Rep[ar]a

Llamar

Luce llamo para el negocio...  
 para ver la cuenta...  
 tanto de renta... y sumas...

*[Signature]*  
 D[omi]ng[o] de [?]  
 Escribano

*[Signature]*  
 D[omi]ng[o] de [?]  
 Escribano

*[Signature]*  
 D[omi]ng[o] de [?]  
 Escribano

M22 Amou 1735

[Faded and mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. Some legible fragments include:]

En el día de hoy...  
 hon[or]amos...  
 en el día de hoy...  
 en el día de hoy...







para despachos de oficio quatro meses.  
**SELLO QVARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO**

Yo Joseph Mazarino escribano de Camara del Rey  
 Nuestro Señor, Valiente Escribano por Sumaridado con acuerdo  
 de los señores Conde = N.º de Madrid J.º Juan Antonio Tomero  
 de Venencia de Canallas mayor J.º Juan Antonio Romero  
 J.º Virapal anillo de la Real Audiencia la Obediencia con el  
 precepto debido y correspondiente a Obediencia y Cumplimiento, según y  
 como por ella se manda.

Alzados y Taban B.º de merced de J.º Juan Antonio de J.º de mayor, expone  
 y acusa de nulidad el caso y acuerdo y como las compañías de  
 las de Arce y Taban de depuración de herencia de depuración  
 año de quince que por la misma se de mandado formar las  
 que en cada tenorio con separación y claudas de  
 compañías Benitas, Alcabalas y demarcación y Cumplimiento  
 con el mandado de las Indias de el año de quince y las  
 por donde se de mandado las compañías de uno y otro tenorio  
 de quince, según pagó precepto como la misma de el año de quince  
 de Alcabalas y los que se de mandado formar las  
 y de el año de uno

Yo J.º de Alcabalas de Potencia de el año de quince  
 desde el año de quince de el año de quince

Para N.º de merced de el año de quince  
 de el año de quince de el año de quince  
 de el año de quince de el año de quince

Yo J.º de Alcabalas de Potencia de el año de quince  
 desde el año de quince de el año de quince

Yo J.º de Alcabalas de Potencia de el año de quince  
 desde el año de quince de el año de quince





SEELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

*[Faded handwritten text, possibly a preface or introductory paragraph]*

*[Handwritten text, possibly a signature or official declaration]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Large handwritten signature or name]*

Medina del Campo, 1735

*[Extensive handwritten text, likely a list of names and titles, possibly a committee or council list]*

288



Sello Cuarto, Año de Mil Setecientos y Treinta y Cinco.

fee

Yo yo Joseph Sanchez portero de la mancomunidad... para llamar para el ayuntamiento...

Sobre el pleito de...

En nombre de...

Yo yo...

133

289



Sello Cuarto, Año de Mil Setecientos y Treinta y Cinco.

Yo yo...

Yo yo para... poner para... se halla que...





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.]*



Para el pago de un ducado de cuatro reales.  
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

*[Handwritten text in cursive script, including names and dates.]*  
En el día de Diciembre de 1735, parecieron batallados  
que se les administra Naquetuberos  
En el día de Enero acordaron y firmaron con la junta de ayuntamiento  
**Diego Herrera**, **Doni Jacinto**  
**Juanigall**  
Don Fernando de Sosa  
Diego de Sosa

*[Handwritten signatures and names.]*  
Diego de Sosa  
Diego de Sosa



Lo que en la memoria de Juan moriano baron de pedrosa  
militario de milicias y sus reales señores con  
dho. conde. aliquidan la guerra de casto de  
milicias entre Navarra y pueblos de Navarra  
para que del alcance que se considera por Navarra  
se le de satisfaccion a los suos dho. de lo que  
importa con la suada, en lo que no se hubiere  
Leiose memorial de Juan moriano baron de pedrosa a

Juan moriano  
baron de pedrosa

Vecino de la villa de la Seta, en que dice que en los  
años de setenta y tres de mil y seiscientos de San  
Andrés de los rios, se le apeo un año en la villa de San  
Andrés de los rios y en el presente año  
se le apeo, la misma en quinientos, auiendo  
se le apeado de Navarra en los años antecedentes  
en las villas de los que al presente se apea, por  
que pide se le apea de la villa de San Andrés de los rios  
lo que apeado de mas: que el dho. baron de pedrosa  
sustenta de un año a otro que presente. Viendo  
todo por la villa de acuerdo que el dho. Juan moriano  
ocurre en justicia a pedir lo que se le conbenga

Juan Garcia

Leiose memorial de Juan Garcia merced  
Vecino de la villa de la Seta, en que pide la villa de la Seta  
de las dho. villas de la que se debe de servir  
meses que tubo de sumerion de navarro del  
republicano de Galaxaba. Viendo que la villa de  
acuerdo. se finto en aliquidar la guerra de  
los gallos entre Navarra y Navarra para que  
en el alcance que se le da a la villa de la Seta

Que se le debe de dar  
de las dho. villas

que se le debe de dar de las dho. villas de las  
medidas. de la villa de la Seta de las dho. villas  
de la villa de la Seta de las dho. villas de la villa de la Seta



137.  
SEPTIEMBRE, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CINCO

De Nros. Señores Reales. Qualquiera de los es  
tribanos de Navarra y contras de Navarra  
peos y medidas. Condenando a los que se hallen  
en fraude, en la pena de las dho. penas por dho.  
que se le debe de dar de las dho. villas de la villa de la Seta

Que se le debe de dar  
de las dho. villas

de las dho. villas de la villa de la Seta de las dho. villas  
de la villa de la Seta de las dho. villas de la villa de la Seta

Que se le debe de dar  
de las dho. villas

de las dho. villas de la villa de la Seta de las dho. villas  
de la villa de la Seta de las dho. villas de la villa de la Seta

Don Diego de Herrera

Don Poncio de Herrera  
y Zuniga

En San Juan de los Rios

Alonso Cuadrado

Carta de D. Pedro de Medina del Campo de 1735

Medina del Campo Junta Consistorial de la villa  
ayuntamiento ordinario suado diez de mayo de mill  
setecientos y treinta y cinco, especial de D. Pedro  
de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

D. Pedro de Medina del Campo  
D. Francisco Galaviz  
D. Juan de Ayala  
D. Andres Canales  
D. Vicente de Ayala  
D. Donifacio Canales

Defensores perpetuos de la villa de Medina del Campo  
delega por el Sr. D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
quadrado D. de S. M. y de dho ayuntamiento acordado

Com. en al. de la villa de Medina del Campo  
para la fundacion de la casa de D. Juan de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Comision a D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
para que busque la fundacion de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Com. a la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Comision a la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Com. en al. de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Comision a la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo



SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

Por auto de su Magestad de Madrid de 20 de mayo de 1735, y  
por el Sr. D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
se acordó que para el pago de las alcabalas de la villa de Medina del Campo  
se pague en el mes de mayo de cada año...

Com. en al. de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Comision a D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
para que busque la fundacion de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo  
y de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Com. en al. de la villa de Medina del Campo  
de la casa de D. Juan de Medina del Campo Comendador de la villa de Medina del Campo

Quedan legados a su m.<sup>a</sup> El Memorial afutado  
 sobre el pleito de Juan de Venegas, Mateo de  
 y Juan de y del resto con querran a la dependencia  
 La delo de su asistacion y fundacion con el  
 acobumbras

M. de Pego & Herrera

Don Juan de la Cruz

Don Benito Jacinto y unigall

Don Alonso Quadrado



SELLO  
 DE MEDINA  
 Y TREVES

Carta de Don Juan de la Cruz de 1735

Medina del Campo, Santa Justa de la Cruz, a trece  
 de Mayo de mill setecientos treinta y cinco  
 a Dia veinte y seis de Mayo de mill setecientos treinta y cinco  
 enico Especial los señores Don Diego de  
 de Herrera Castañeda Correal Penabaz

Don Juan de la Cruz  
 Don Pedro de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz

Despues de lo que se supiere  
 en el Ayuntamiento de Medina del Campo  
 y en las Cortes de las Indias  
 y en las Cortes de las Indias  
 y en las Cortes de las Indias  
 y en las Cortes de las Indias  
 y en las Cortes de las Indias

Libramiento de la Real Caxa de Medina del Campo  
 de mill setecientos treinta y cinco





SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS,  
Y TREINTA Y CINCO.

Quando ha stauo por suplicacione tres  
Caro yerno commo dize que mediante  
sean con algunos atrasos duplican al  
reales de suplicas para pagarle en el  
de la dextera y veis en la conformidad  
que la ley tiene en el dho. Acuerdo  
que pidiendo a satisfaccion de dho.  
de propios. apagarlo en el dho. y dextera  
y sus en especie dize dize da el pape  
astadno dia

que el dho. Juan Inconio a cada may  
que el dho. Pedro Sangre. vacuista de paraxo quial  
de San Miguel dho. Lien ra de  
lo mismo de repagan en cada un año por  
de ocupacion para uso. de cada uno de que  
de todas las noches y de un año que  
Cumplio en la de San Miguel de Septiembre

De este de veis de la dextera y comco. que  
Contra el dho. Acuerdo y dize que  
tomada de repagan en la conformidad de  
dearan Buenos los Lien ra en la conformidad  
dize de dho. pro p.

Para el primer ayuntamiento  
sean con algunos atrasos duplican al  
reales de suplicas para pagarle en el  
de la dextera y veis en la conformidad  
que la ley tiene en el dho. Acuerdo  
que pidiendo a satisfaccion de dho.  
de propios. apagarlo en el dho. y dextera  
y sus en especie dize dize da el pape  
astadno dia

Comofu a Acostumbrada  
En Diego de Herrera  
Juan de Herrera  
Juan de Herrera  
Juan de Herrera

Antonio  
Juan de Herrera  
Juan de Herrera







SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don mill Quintero' and 'Don Juan Ana'.

Handwritten note at the bottom left of the page.

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Lucas Nello' and 'Don Juan'.

Handwritten note on the left side of the page.

Handwritten note on the left side of the page.

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Juan' and 'Don Juan'.









Para sellos de cuatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Señor Don Juan Cortés Salazar alcaide  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

Que de delib. de una conformidad de  
los señores de esta Real Audiencia  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón



Para sellos de cuatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Señor Don Juan Cortés Salazar alcaide  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de la Real Audiencia de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón

de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón  
de que se halla a la sazón de esta  
ciudad de que se halla a la sazón





Alta las Duenas Decida por de Experiment  
trare Algunafalua lo suaxe Deporcado be  
co aprecio de Dios quanto Cataluna. sm  
que vomepueda Precisa a para cosa mormul  
rado. Fuecaminien Conaraxie alcomuenio de con  
fanza Decalato Aua. Conlavquaxo arrobax de  
percado que se acostumbra Palmsomay a N. B. sup  
dehua admian N. B. sup queriendome Rematada  
ane Obligacion de serciana: Manue Trinidad Santa  
quato dho N. B. sup postand. leadmian enquanto haruzan  
Cndio Excepto lacondicion de dar se le reme  
ladero lora que sta lahade quitax. y de no hazer de  
ande Carzar la Cienax y deax na queando Comen  
biadan, enclauado enel tiempo que gaxax de se con  
ueniente

Admission

De tiempo de uanarax dho venote de yre  
firmamento de los anenatos Com. Aua. y paun  
De uerparaxo se enaxo el N. B. de dhenax N. B.  
Cndio Manue Trinidad Santa sercio Aua.  
anue N. B. paraxo y dig. esllgado am noxia esax  
postura enclauada de de deo A. de dhenax N. B.  
A. B. paraxo de año puximo emill dea pux  
y puximus empuco Com. mill y chox emax de  
de N. B. y de dhenax de meora enquanto de  
no de N. B. y de dhenax puesto emdos mill de  
Ducenax. y de N. B. con la puxa Condicion de

Mesora lnd  
Luis N. B.



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y CINCO.

150.

Lue, emauendo guren haga mesora de dhenax  
Apagar la quaxa paraxo de laquelles Sectra.  
por Razon. Aprometido. a N. B. sup serciana  
admirala, que viendome Rematada de dhenax  
serciana de obligacion y fianza, pido de Aua.

Admission

Terminado Santa  
Luis de N. B. sup postand. leadmian quanto aluggax  
Cndio y mando de dhenax de dhenax  
Luis de dhenax a dhenax y dhenax Com. de dhenax  
a dhenax  
Don Pedro de dhenax Don Juan de dhenax  
Don Juan de dhenax

Don Juan de dhenax  
Don Juan de dhenax



In 31 de Dize de 1335

Acta Del Campo Junta Como acostumbra  
En el año de mil e trescientos e treinta e cinco  
Dize de mill e sesenta e cinco e siete e ocho e nueve  
Señores Jn Diego de Herrera Castañeda Conde  
En el mes de mayo de mill e trescientos e treinta e cinco  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_

*Suplente  
mediana*



**SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Quatrocientos e trescientos e treinta e cinco  
Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_  
Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_  
Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_  
Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_  
Señores Jn Diego de Herrera Conde  
Jn Pedro de Vera \_\_\_\_\_ Jn Diego de Ayala \_\_\_\_\_  
Jn Alonso de Vera \_\_\_\_\_ Jn Domingo de Vera \_\_\_\_\_





Para respa. dos de oficio quarenta.

**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

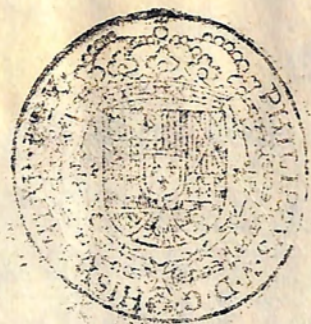
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO  
DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO  
DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO



DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO  
DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO  
DE LA REAL SERTENIENTA  
Y TERRIENIA Y CINCO





Para despachos de oficio quarto mto.

SELO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

...  
...  
...  
...  
...



Para el presente se ha de quedar en esta.

SEELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

Para el presente se ha de quedar en esta.

SEELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.





esta copia es de oficio quatro mil...

**SELLO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

esta copia es de oficio quatro mil...  
**SELLO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**



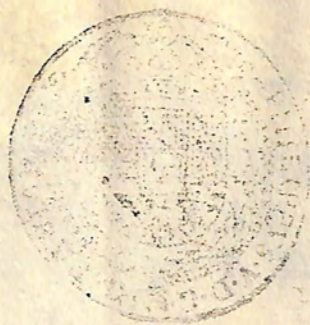


Para despachos de ocho cuatros.

SELO QVARTO DIAÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

SELO QVARTO DIAÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

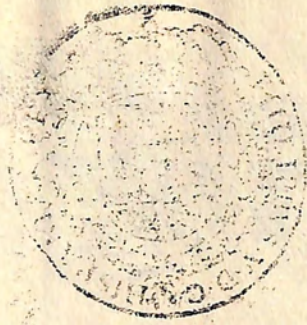




en a o fpaehos de off to qaeer mte.  
**SELLO QVARTO , AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**



...  
 ...  
 ...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

ORAN, OT...  
COMIS...  
...



Para despachos de oficio quarenta y cinco.  
**SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**



Para despachos de oficio quarenta y cinco.

**SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**

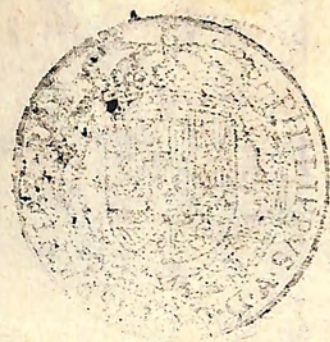
161

Faint, illegible text and a circular stamp on the left page.

Faint, illegible text and a circular stamp on the right page.



Para despachar de oficio quattromto.  
**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**



163  
Para despachar de oficio quattromto.  
**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



164



Para despachos de oficio quattromila.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

165

1000